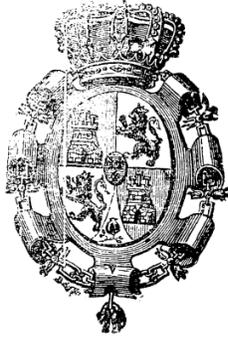


SE SUSCRIBE
en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial
o particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRIPCION.

Un mes..... 25 rs.



SE SUSCRIBE
en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE
CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. BLAVET
y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43:
en LONDRES, Moore's Street, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PROVINCIAL... Tres meses..... 40 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 40
EXTRANJERO... Tres meses..... 40

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion de administracion.—Negociado 6.º—Circular.

Habiéndose presentado por el Gobierno á las Cortes constituyentes el correspondiente proyecto de ley dirigido á regularizar la eleccion de los Ayuntamientos para el año venidero de 1855, y en consecuencia del acuerdo provisionalmente tomado en este dia por las mismas Cortes, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se suspendan las elecciones que debian verificarse en consecuencia del art. 5.º del Real decreto de 6 de Setiembre último en todas las poblaciones que lo hayan efectuado al tenor del artículo 1.º del citado Real decreto, hasta que, luego de discutido el indicado proyecto, se comuniqué á V. S. lo que en el particular haya de hacerse.

De Real orden lo digo á V. S. á los fines que se expresan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Segun los partes recibidos hasta las doce de la noche de ayer, esta capital y su provincia no ofrecen alteracion en su estado sanitario.

Madrid 1.º de Diciembre de 1854.—Luis Sagasti.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

El despacho de cartas para el apartado estará abierto hasta la una de la tarde, ó dos horas despues de hacerse el último correo que llegue á esta Administracion central.

El despacho de certificados para el reino y extranjero será de cuatro á seis de la tarde.

Para certificar papel de la Deuda de cuatro á cinco de id.

Y el franqueo de periódicos para Francia de cuatro á seis y media, y en las horas que esté abierto el apartado.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Se saca á pública subasta el suministro de 1500 arrobas de carbon de encina de canutillo con destino á las dependencias de dicha corporacion y con sujecion al pliego de condiciones que estará de ma-

nifiesto en la Secretaría de S. E., habiéndose señalado para la celebracion del remate el jueves 30 de este mes á la una de la tarde en las casas consistoriales.

Las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados, cuyo modelo va inserto á continuacion, y solo durará su admision 15 minutos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Noviembre de 1854.—Cipriano Maria Clemencin, Secretario.

Modelo.

Me obligo á suministrar al Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. villa 1500 arrobas de carbon, y mas si fuesen necesarias, á precio de..... arroba, con sujecion al pliego de condiciones á que se refiere el anuncio inserto en el Diario oficial de Avisos de Madrid del dia.....

Madrid..... de..... de 1854.

Firma del proponente. 4

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por orden de la Direccion general de casas de moneda, minas y fincas del Estado, se verificará en esta corte, á la vez que en la ciudad de Toledo, el dia 30 de Diciembre próximo venidero de once á doce de su mañana en mi despacho, sito en la calle de Capellanes, núm. 5, cuarto principal de la izquierda, en virtud de las facultades que me han sido delegadas por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, el arrendamiento en pública subasta de los aprovechamientos de todas las fincas, derechos y acciones que constituyen la encomienda magistral del Viso, que radican en la provincia de Toledo, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el pliego que estará de manifiesto en la escribania mayor de rentas á cargo de D. Manuel Maria de Cárdenas, situado en la misma calle, número 7, cuarto bajo de la izquierda.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitacion.

Madrid 28 de Noviembre de 1854.—Luis Alvarez.

JUNTA DE BENEFICENCIA DE MADRID.

No habiéndose aprobado el remate para el arrendamiento de las fincas y rentas del arcedianato de Santa Tasia en la ciudad de Santiago, verificado el dia 23 del actual, esta Junta ha dispuesto celebrar nueva subasta el dia 20 de Diciembre próximo á la una de la tarde en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, bajo las mismas condiciones publicadas en la GACETA correspondiente al dia 9 del actual.

Madrid 29 de Noviembre de 1854.—El Secretario, Basilio Augustin.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Yo el infrascrito escribano numerario del distrito del Mediodia afueras de esta corte, notario del ilustre colegio de la misma.

Doy fe que en dicho juzgado y á mi testimonio, por turno, se ha seguido expediente de denuncia á nombre de D. Manuel Somoza, Gobernador civil de la provincia de Pontevedra, del artículo inserto en el periódico *Las Cortes*, de que es director y editor responsable D. Camilo Alonso Valdespino, correspondiente al domingo 40 de Setiembre último, y que principia: «Los Gobernadores de las provincias,» y concluye: «y no necesite corregir,» en el cual, celebrado el juicio público, han recaído la calificacion y sentencia siguientes:

Calificacion.—El jurado de calificacion del artículo denunciado del periódico *Las Cortes* de 40 de Setiembre último, compuesto de los 11 individuos que abajo firmamos, habiendo conferenciado y procedido á la votacion, ha resultado condenado como injurioso en tercer grado por 8 votos contra 3.

Madrid 21 de Noviembre de 1854.—José Leon y Cobos.—Tomas de Pereda.—Matias de Angulo.—Liberio Cañizares.—Juan Utrilla.—Gerónimo Redondo.—Miguel de Arteaga Palafox.—Manuel Ortiz.—El Conde de Vegamar.—Bernabé Portillo.—Baltasar Martin.

Sentencia.—Habiéndose observado todos los trámites prevenidos por la ley en este expediente de denuncia hecha por D. Constantino Armesto á nombre de D. Manuel Somoza, Gobernador civil de la provincia de Pontevedra, contra el periódico *Las*

Cortes, su director y editor responsable D. Camilo Alonso Valdespino, por el artículo inserto en el número 9 correspondiente al domingo 40 de Setiembre último, plana segunda, columna tercera, que principia: «Los Gobernadores de las provincias,» y concluye: «y no necesite corregir,» y hecha por el jurado la calificacion bajo la fórmula de «condenado como injurioso en tercer grado,» la ley condena á D. Camilo Alonso Valdespino en dos meses de prision y multa de 500 rs. Librense los correspondientes testimonios para entregar á D. Manuel Somoza y para la publicacion en la GACETA, y al D. Camilo Alonso Valdespino si lo pidiere, á quien desde luego se condena en costas. Asi, en vista de todo lo mandó y firma el Sr. Don Francisco Celestino Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito del Mediodia afueras de esta corte, en Madrid á 21 de Noviembre de 1854.—Francisco Celestino Gutierrez.—Ramon Miguel Ruiz.

Lo inserto corresponde con sus originales, y lo relacionado, así como las razones de la celebracion del juicio público y fallo del jurado con los 11 señores Jueces que lo suscriben, y la condonacion de la pena personal y multa solicitada por el señor de Somoza, y decretada en el mismo dia en favor del Sr. Valdespino, mas extensamente aparece del indicado expediente, á que me remito. Y para que conste y remitir á la direccion de la GACETA, segun está mandado, signo y firmo el presente en Madrid á 22 de Noviembre de 1854.—Ramon Miguel Ruiz.

Yo el infrascrito escribano de S. M. &c. Doy fe que en el juzgado de primera instancia de Maravillas y por mi testimonio penden diligencias sobre denuncia hecha por el Promotor fiscal licenciado D. Antonio Sanchez Milla contra el periódico titulado *El Eco de las barricadas*, correspondiente al dia 11 del corriente, y su núm. 5, por los Sres. Jueces de hecho se acordó el acta que copiada á la letra dice así:

En la villa de Madrid á 17 de Noviembre de 1854, reunidos en las casas consistoriales de la misma los Sres. Jueces de hecho para declarar si ha ó no lugar á la formacion de causa contra el periódico titulado *El Eco de las barricadas*, correspondiente al dia 11 del presente mes, por haber insertado un artículo que empieza: «Cuando vemos á los monárquicos,» y concluye: «quiera Dios que un dia tal vez no lejano no les haga ese mismo Trono arrepentirse de su generosidad,» denunciado por el Promotor fiscal D. Antonio Sanchez de Milla, trataron y conferenciaron sobre los particulares que corresponde; y habiendo procedido á seguida á la votacion, resultó haber lugar á la formacion de causa por unanimidad, y lo firmaron, observadas todas las formalidades de la ley.—Manuel M. Alvarez.—Francisco de Celis Quinto.—Joaquin Ganga Argüelles.—Juan F. Casariego.—Manuel Sanchez Blasco.—J. Hoffmeyer.—Vicente Rodriguez.—José A. P. bon.—Felipe Diez Robledo.

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto corresponde á la letra con su original, de que doy fe y á que me remito; y para que conste y remitir en virtud de lo mandado al Sr. Administrador de la GACETA del Gobierno, pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 19 de Noviembre de 1854.—José Diaz Cabria.

Tribunal de Cuentas del reino.—Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro de la seccion tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza, con arreglo al art. 40 de la ley orgánica de 25 de Agosto de 1851, y 59 y 60 del reglamento de 3 de Setiembre de 1853, á D. Antonio Villavicencio ó sus herederos, Administrador que fue de rentas de la antigua provincia de la Mancha en el año de 1824, para que en el término de 30 dias, que empezarán á correr á los 10 despues de publicado este anuncio, se presenten en esta Secretaría por sí ó por medio de apoderado á contestar á los reparos que han ofrecido las cuentas que aquel riudió; teniendo entendido que de no verificarlo en el plazo que queda señalado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Noviembre de 1854.—El Secretario general, Francisco Donoso Cortés.

Alcaldia constitucional.—Juzgado del Prado.—De orden del Sr. D. Leandro Aguirre, Alcalde constitucional de esta heroica villa, encargado de dicho juzgado, y á instancia del Sr. D. Manuel Maria Alvarez, como apoderado de los herederos del Sr. D. Pablo Collado, se cita á juicio de conciliacion sobre pago de reales vellon á D. Juan de Irizar y Moya, de esta vecindad, y cuya habitacion se ignora, para que por sí ó por medio de apo-

derado en legal forma, y asociado de hombre bueno, comparezca á celebrar dicho acto el dia 7 del próximo mes de Diciembre á las once de su mañana ante S. S. en su audiencia, plaza de la Constitucion, casa núm. 7, cuarto principal.

Alcaldia constitucional de Madrid.—Juzgado del Prado.—De orden del Sr. D. Leandro Aguirre, Alcalde constitucional, encargado de dicho juzgado, y á instancia de D. Manuel Maria Alvarez, apoderado de los herederos del Sr. D. Pablo Collado, se cita para celebrar juicio de conciliacion sobre pago de reales vellon á D. Francisco Javier Arroyo, de esta vecindad, cuya habitacion se ignora, para que por sí ó por medio de apoderado en legal forma, y asociado de hombre bueno, comparezca á celebrar dicho acto ante S. S. en su audiencia, sita en la plaza de la Constitucion, casa núm. 7, cuarto principal, el dia 7 del próximo mes de Diciembre á las once de su mañana.

Alcaldia constitucional.—Juzgado del Prado.—De orden del Sr. D. Leandro Aguirre, Alcalde constitucional de esta heroica villa, encargado de dicho juzgado, y á instancia de D. Manuel Maria Alvarez, como apoderado de los herederos del señor D. Pablo Collado, se cita para celebrar juicio de conciliacion sobre pago de reales vellon á Don Manuel Garcia Miranda, de esta vecindad, y cuya habitacion se ignora, para que por sí ó por medio de apoderado en legal forma, asociado de hombre bueno, comparezca á celebrar dicho acto ante S. S. en su audiencia, sita en la plaza de la Constitucion, casa núm. 7, piso principal, á las once del dia 7 del próximo mes de Diciembre.

En virtud de providencia del Sr. D. Alberto Santos, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del Sr. D. Jacinto Revillo, escribano del número de la misma, se ha señalado para junta general de acreedores al concurso de D. Miguel Mitjavila el viernes 9 de Diciembre próximo, á las doce en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Lo que se hace saber á dichos acreedores á fin de que concurran por sí ó por medio de persona competente autorizada el dia y hora designados; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Alberto Santos, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa, refrendada del escribano de número D. Felipe José de Ibabe, se saca á pública subasta por término de 30 dias la casa sita en la calle de la Palma alta, núm. 5 nuevo, 29 antiguo, manzana 453, que tiene de sitio 2625 3/4 pies, y está tasada en 199,796 rs.

Quien quisiere hacer postura acuda al expresado juzgado, donde se admitirán siendo arregladas. Madrid 27 de Noviembre de 1854.—Felipe José de Ibabe.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, se cita y llama á D. Vicente Martin, para que en el término de 20 dias comparezca en la escribania de D. Juan Francisco Morcillo, de esta vecindad, á fin de que se le haga saber las providencias acordadas en los autos del concurso de D. Eusebio Sanchez Molero, pues pasados sin haberlo verificado se dará cuenta.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Señor Capitan general de la misma, se ha señalado para el dia 16 del próximo mes de Diciembre á la una en el expresado juzgado, calle de Atocha, local de Santo Tomas, piso entresuelo, el remate en pública subasta de las fincas que se hallan situadas en la jurisdiccion de la villa de Mejorada del Campo, y son las siguientes:

Trescientas cincuenta fanegas de tierra de secano, y en un pedazo, en el término de la expresada villa, titulado de Valdecelada, tasada cada fanega en 60 rs., pertenecientes á la Sra. Marquesa de Villamejor.

Un pedazo de tierra de regadio llamado Picon del Sotillo, con la parte de Soto que ocupará como 52 fanegas de tierra de á 400 estadales de á 10½ pies cada estadal, tasada la fanega en 1800 reales, correspondiente á Doña Maria Juana Quintana.

Otro pedazo llamado Picon de enmedio, que comprenderá como 47 fanegas de regadio, perteneciente tambien á dicha, tasada cada una en 1500 rs.

Table with meteorological data including hours, barometer (Pulgadas inglesas, Milímetros), thermometer (Reaumur, Centígrado), wind direction, and atmospheric state. Includes a signature 'Manuel Rico'.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El Monitor frances publica una carta que el Emperador ha dirigido al General en Jefe del ejército de Oriente con motivo de la batalla de Inkermann. En ella, ademas de manifestarle la satisfaccion con que ha visto la conducta del ejército, le ofrece que dentro de poco le serán enviados considerables refuerzos para tomar la ofensiva, y le anuncia que va á realizar-se una importante diversion en la Besarabia. Coincide esto con lo que varios periódicos han dicho sobre las intenciones del Gobierno frances de enviar á los Principados dos divisiones de 20.000 hombres para apoyar las operaciones ofensivas de Omer-Bajá. Algo debe haber de positivo en esto, pues segun escriben de Varsovia el 49 al Diario aleman de Francfort, el Príncipe Paskiewitsch ha recibido órden de San

Petersburgo de enviar á Besarabia refuerzos del ejército de Polonia. Por otra parte, escriben de Varna el 10 que el cuerpo de Romelia, el de Stambul, la Guardia y la division de reserva de Terik-Bajá, que forman unos 45,000 infantes y 12,000 caballos con 150 cañones y 20,000 de tropas egipcias y tunecinas van á avanzar al Pruth. El Times publica un parte telegráfico de Constantinopla, fecha 16 de Noviembre, en que se dice que las líneas francesas fueron atacadas el 13 frente á Sebastopol, habiendo sido rechazados los rusos con gran pérdida de una y otra parte. Esta noticia no debe ser exacta, puesto que el último parte del Príncipe Menschikoff del 15 no habla ni una palabra de semejante acontecimiento. Segun dicen dos despachos de Viena, fecha 24 de Noviembre, la diferencia austro-prusiana ha terminado con la aceptación de un artículo adicional al tratado de Abril, en el que se obliga la Prusia á auxiliar al Austria en el caso de que la Rusia diese lugar á un conflicto con esta ó invadiese los Principados.

MADRID 1.º DE DICIEMBRE.

PROVINCIA DE ALICANTE.

Resultado de la eleccion de Diputados á Cortes en los dias que á continuacion se expresan:

Table showing election results for Alicante province. Columns include candidates, votes in all districts, votes in 23 districts, votes in 7 districts, and total. Lists names like Antonio Ribero, José Reus, Juan José Norato, etc.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. VICEPRESIDENTE MADAZ.

Sesion del dia 30 de Noviembre de 1854.

Abierta á las tres menos cuarto, y leida el acta de la anterior, fue aprobada. Dióse cuenta de que las secciones en su reunion de ayer habian hecho los siguientes nombramientos:

Presidentes.

- Primera seccion, Sr. Duque de la Victoria. Segunda seccion, Gurrea. Tercera seccion, Infante. Cuarta seccion, San Miguel. Quinta seccion, Madoz. Sexta seccion, Marques del Duero. Sétima seccion, Sanchez Silva.

Vicepresidentes.

- Marques de Perales. Conde de las Navas. Aguirre. Santa Cruz. Dulce. Marques de Corbera. Sancho.

Secretarios.

- Marques de la Vega de Ulloa. Armijo. Rivero. Calvet. Calvo Asen-io. Huelves. Puig.

Vicesecretarios.

- Pomes y Miguel. Osorio. Garrido. Garcia Jove. Gonzalez de la Vega. Cantalejo. Alegre.

Para las comisiones permanentes por el mismo orden los que á continuacion se expresan:

Comision de cuentas.

- Angulo. Mariategui. Dotres. Labrador. AVECILLA (D. Pablo). Sanchez Silva. Udaeta.

Idem de peticiones.

- Casals. Figueras. Chao. Galvez Cañero. Garcia Lopez. Areal.

Idem de gobierno interior.

- Escalante. Lorente. Sagra. Corradi. Lopez Grado. Yañez Rivadeneira (Don Jaen. Ignacio).

Idem de correccion de estilo.

- Alonso (D. Juan Bautista). Marques de Tabuerniga. Escosura. Cánovas. Olózaga (D. Salustiano). Tassara.

Idem permanente de reglamento.

- Altuna. Sancho. Garrido. Rivero. Olózaga (D. Salustiano). Galvez Cañero. Fernandez de los Rios.

Idem de presupuestos.

- Primera seccion.—Leon y Medina, Alfonso (Don Joaquin), Muchrda, Suris, Alonso (D. Juan Bautista). Segunda seccion.—Sagra, Masadas, Ordax y Avevilla, Hacha, Moyano.

Otro pedazo de tierra titulado Fuera de las Casteras, y compondrá unas 49 fanegas, de las cuales 18 son de regadio, y las restantes de secano, tasadas cada fanega de regadio á 900 rs., y las de secano á 200, correspondiente á dicha señora.

Un pedazo de tierra en la vega de dicha villa, de regadio, perteneciente á los hijos y herederos de Doña Teresa Benito, tasadas las 65 fanegas primeras de dicho pedazo, empezando desde los Alamillos, ó sean de primera clase, á 2000 rs. cada fanega; las 55 fanegas de segunda clase á 1800 reales cada una, y las 21 de tercera clase á 1650 reales fanega. Las seis y media fanegas que comprende la huerta han sido tasadas á 2300 rs. cada una.

Las personas que quieran hacer proposiciones á dichas fincas podrán verificarlo en el expresado juzgado, donde serán admitidas siendo arregladas.

D. Francisco Montoro y Navarro, Magistrado honorario de la Audiencia de Granada y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito y emplazo á los dueños del molino nombrado de las Roquetas ó de Santibañez, que radica en el término de esta ciudad, para que se presenten en este juzgado y escribanía del infrascrito á contestar la demanda instruida á instancia del procurador D. Francisco de Paula Teitez, apoderado del Excmo. cabildo eclesiástico de esta santa iglesia catedral, sobre cobro de 85,495 rs. vn. que adeudan por réditos de un censo impuesto sobre dicho molino en favor del patronato fundado por Doña Juana Pesquera, de que es patrono dicho Excmo. cabildo, vencidas en 23 de Agosto del corriente año; bajo apercibimiento que de no verificarlo por sí ó por medio de procurador con poder bastante, dentro del término legal, á contar desde el dia en que se una á los autos un ejemplar de la GACETA de Madrid en que se inserte este edicto, se les nombrará un defensor con quien se entiendan las ulteriores actuaciones hasta que recaiga sentencia ejecutoria.

Cádiz 4 de Noviembre de 1854.—Montoro.—Fermín de Miguel y Villanueva.

D. Pedro Rodriguez, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Barcelona y Juez de primera instancia de esta ciudad de Lérida y su partido.

Por este edicto llamo, cito y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes dejados por Josefa Zaragoza, viuda de Miguel Jové, vecina que fue de esta ciudad, para que en el término de los 30 dias inmediatos siguientes al de la publicacion se presenten personalmente, ó por medio de legitimo procurador, á deducirlo en este juzgado en méritos del expediente promovido por parte de Ramona Tarré sobre adjudicacion de los expresados bienes á su favor: en la inteligencia que no presentándose en el mencionado término se continuará dicho expediente hasta definitiva, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lérida á 21 de Noviembre de 1854.—Pedro Rodriguez.—Por mandado de S. S., Jorge Vilella.

No pudiendo tener efecto la celebracion de junta de acreedores al concurso de Doña Dolores Roa Magallon, señalada en el juzgado del distrito de la Universidad de esta capital para el 19 del corriente, se ha trasladado al 5 de Diciembre próximo á las once de la mañana en la audiencia del mismo, sita en el piso bajo del edificio en que lo está la de este territorio. Los que lo sean concurrirán al acto, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Noviembre de 1854.—Granja.

D. Eustaquio Ruiz Hita, Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido, de que el actuario da fe.

En virtud del presente cito y emplazo por término de 30 dias, á contar desde esta fecha, á los que se crean con derecho á los bienes relictos por Pedro Pascual, vecino que fue de Mantiel, para que lo deduzcan así en este juzgado en el expresado término, por medio de procurador autorizado en forma; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 13 de Noviembre de 1854.—Eustaquio Ruiz Hita.—P. S. M., José Recuenco.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel María de Basualdo, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo, refrendada del numerario D. Claudio Sanz y Barea, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Juan Bautista Llopis, natural de San Juan, vecino de esta corte, para que se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz, ó en la cárcel de presos, para responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le está siguiendo por esta á D. Ramon Sanz; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

El Dr. D. José Manuel de Aguirre-Miramón, comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Vitoria.

Hago saber que Doña Josefa Gastaminza, vecina de Salvatierra, en este partido judicial, fue poseedora de los bienes que constituian los vínculos fundados por D. Miguel Saez de Elordui y Doña Juliana Martinez de Ullivarri, vecinos de la misma villa, y á consecuencia del fallecimiento de Gastaminza ocurrido el 8 de Marzo de 1853, han sido adjudicados los referidos bienes á D. Juan de Iturburu, como heredero de Gastaminza, á D. Ramon Corres y Doña Manuela de Aguirre, en concepto de sucesores de la fundacion vincular, segun resulta de la exposicion y documentos producidos por los interesados. Y habiendo estos solicitado la aprobacion judicial de las particiones ejecutadas, he acordado citar y emplazar á cuantos se consideren con accion á los bienes indicados, previéndoles que dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan por medio de procurador en este juzgado á ha-

cer uso de su derecho; bajo apercibimientos de que en otro caso se procederá á la aprobacion pretendida y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Vitoria á 14 de Noviembre de 1854.—José Manuel de Aguirre-Miramón.—Por mandado de S. S., Juan Martinez de Maturana.

Alcaldía constitucional de Madrid.—Juzgado del Barquillo.—D. Emilio Perez, D. Matias Pons y Don José Perez Rubio, cuyas habitaciones se ignoran, se presentarán á conciliacion, con su hombre bueno, el jueves 7 del próximo mes de Diciembre á las once de su mañana en la alcaldía constitucional y juzgado del Barquillo, sito en la calle de Jardines de esta corte, para que son citados por el representante de la sociedad exploradora titulada de «Montellano», pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Noviembre de 1854.—Bernardo Diaz Antoñana.

Por el presente segundo anuncio y pregon y término de tres dias, siguientes al de la publicacion de este anuncio, se cita, llama y emplaza á D. Gabriel Calvo, para que se presente en el juzgado de primera instancia de la Audiencia y escribanía de D. Luis Hernandez, con el fin de reconocer la firma de cierto pagaré que obra en los autos que con dicho señor sigue D. Eugenio Grandhome sobre pago de maravedis.

D. Isidoro Orejon, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Venancio Gutierrez, alias Machorra, vecino de Menasalvas, para que en el término de 30 dias, único que se señala, comparezca en este juzgado á prestar la oportuna declaracion indagatoria en la causa que se sigue por muerte violenta á la joven Florentina Sanchez Colorado; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz, y sin mas citacion se dará á la causa el curso que corresponda, entendiéndose los traslados y demas actuaciones con los estrados del Tribunal.

Dado en Navahermosa á 17 de Noviembre de 1854.—Isidoro Orejon.—Por mandado de S. S., Sinforoso de la Sierra.

D. Juan Conde y Abascal, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y término de diez dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA, se llama á Teresa Gomez, soltera, quinquillera, natural y vecina de Alatoz, á fin de que comparezca en este juzgado á la práctica de cierta diligencia judicial en causa criminal sobre hurto de quincalla á la misma en la villa de Alborea el 25 de Diciembre último, parándole el perjuicio que haya lugar en caso de su no comparecencia.

Dado en Casas-Ibañez á 15 de Octubre de 1854.—Juan Conde.—Antonio Villora.

El licenciado D. José Zaonero, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustín y Antonio Balsera, alias Salado, gitanos, cuya naturaleza y vecindad se ignora, contra quienes estoy procediendo criminalmente de oficio por el del infrascrito escribano por hurto de un cerdo, ejecutado á las inmediaciones del Casar, de esta jurisdiccion, para que dentro de 30 dias, siguientes al de esta fecha, se presenten en esta cárcel, donde se les oirá y administrará justicia, y si no lo hicieren se proseguirá la causa en su rebeldia hasta sentenciarla definitivamente, entendiéndose las actuaciones con los estrados, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á 16 de Noviembre de 1854.—José Zaonero.—Por su mandado, Pedro Asensio.

Por fallecimiento de D. Guillermo Rodriguez, vecino y maestro carpintero que fue en esta ciudad, se ha formado concurso á sus bienes, porque sus hijos han aceptado la herencia á beneficio de inventario y sin lesion. Y como aunque se han presentado diferentes acreedores pueda haber otros que lo sean, se ha mandado citar y emplazar á todos los que se crean con derecho á dichos bienes ó parte, por término de 30 dias, para que dentro de ellos acudan á usar de su derecho en este juzgado y por la escribanía á cargo de D. Baltasar Pastor; con prevencion de que pasado dicho plazo se seguirá el expediente sin mas citarles y les parará perjuicio, á cuyo fin se hace el presente anuncio.

Segovia y Noviembre 15 de 1854.—José Saenz de Tejada.—De acuerdo de S. S., Baltasar Pastor.

Por providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, é ignorándose la habitacion y paradero de Vicente Amandi Pando, aguador que ha sido en la fuente de Santo Domingo, se le cita por medio del presente, á fin de que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezca en la audiencia de S. S., sita en Chamberí, calle de Arango, con objeto de hacerle saber una providencia del juzgado de primera instancia de Infante, y dar cumplimiento á un exhorto remitido por el Sr. Juez de aquel partido, y procedente de causa criminal.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Norte en las afueras de esta corte, refrendada por el escribano de dicho juzgado Don Raimundo Ortiz y Casado, se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de nueve dias á Manuel Diaz, natural de Santa María de Doruña, de unos 48 años de edad, á fin de que se presente en el referido juzgado, sito en el barrio de Chamberí, calle de Arango, y escribanía mencionada, ó en la cárcel de Villa, para recibirle declaracion en forma de inquirir en causa que contra él y Juan Grande se sigue por hurto de unos aros de hierro; apercibido que de no verificarlo dentro del término designado le parará el perjuicio que haya lugar.

Tercera seccion.—Gonzalez de la Vega, Figueroa, Avevilla (D. Pablo), Fuentes, Gutierrez Ceballos.

Cuarta seccion.—Castro, Gaminde, Valdés, Roda, Laserna.

Quinta seccion.—Orense, Madoz (D. Pascual), Sevillano, Zafra, Garcia (D. Diego).

Sexta seccion.—Egozcue, Marques del Duero, Labrador, Maestre (D. Antonio), Garnica.

Séptima seccion.—Sanchez Silva, Marques de Corbera, Serrano Bedoya, Rios Rosas, Pereira.

Las Cortes quedaron enteradas de varias comunicaciones en que se participaba la dimision de los señores Ministros, y el nombramiento de los actuales.

Se mandó pasar al Gobierno para los efectos consiguientes una comunicacion del Sr. Duque de la Victoria, en la que manifestaba que habiendo sido elegido Diputado por varias provincias, optaba por la de Zaragoza.

Dióse cuenta de que el Sr. Rodriguez Busto no podia asistir á las sesiones por el mal estado de su salud.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: Pido la palabra.

El Sr. Vicepresidente MADDOZ: La tiene V. S. Ocupando dicho señor la tribuna, leyó el siguiente proyecto de ley:

A LAS CORTES.

Como una de las consecuencias del alzamiento nacional, creyó el Gobierno necesaria la renovacion de los Ayuntamientos, mandando por Real decreto de 6 de Setiembre último se verificase por el sistema que mas en armonia se presentaba con los principios trianfantés. Respetando sin embargo las disposiciones adoptadas por las Juntas de provincias y por las Diputaciones, se previno por el art. 3.º del propio Real decreto continuasen los Ayuntamientos elegidos con arreglo á cualquiera de las leyes que tratan de su organizacion, y tambien los de 1843 que hubiesen sido restablecidos. Pero como una medida de tanta trascendencia no podia menos de ser provisional y transitoria, se dispuso asimismo que en el mes de Diciembre se procediese á nueva eleccion si las Cortes no acordaban otra cosa.

Reunidas estas, y tomando en consideracion el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, lo expuesto por varios Gobernadores acerca de la perturbacion que causarían otras elecciones, despues de las que en poco tiempo han tenido lugar; tratando de regularizar la administracion municipal de los pueblos todos, que en el dia debe su origen á diferentes sistemas de eleccion, y de evitar á la mayor parte las incomodidades y disgustos que traen en pos de sí las operaciones electorales, tiene la honra de presentar á las Cortes, competentemente autorizado por S. M. la Reina (Q. D. G.), el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos elegidos con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 6 de Setiembre último, seguirán sin renovarse en el ejercicio de sus funciones.

Art. 2.º Se procederá en conformidad á los decretos de las Cortes restablecidos por las Constituyentes en 29 de Noviembre y 27 de Diciembre de 1836, y declaraciones posteriores que estaban existentes al publicarse el Real decreto de 30 de Diciembre de 1843, á la renovacion de los Ayuntamientos, que por hallarse comprendidos en los artículos 3.º y 4.º del mencionado Real decreto de 6 de Setiembre, no se sujetaron á nueva eleccion.

Art. 3.º La renovacion dispuesta en el artículo anterior tendrá lugar en el próximo mes de Diciembre, y los electores tomarán posesion de sus cargos el 1.º de Enero de 1855.

Madrid 30 de Noviembre de 1854.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Terminada su lectura, se acordó que este proyecto pasaria á las secciones para su respectivo nombramiento de comision.

El Sr. MONARES: La lectura del proyecto de ley que acaba de presentar el Sr. Ministro de la Gobernacion para que se suspenda la eleccion de Ayuntamientos en aquellos pueblos en que se eligieron con arreglo al último decreto, me excusa presentar una proposicion de ley firmada por varios Sres. Diputados; pero puesto que el deseo del Gobierno, y que anima á muchos Sres. Diputados de que así se verifique, no podria tener lugar si no se acudiese prontamente á tomar una providencia, yo quisiera que el Sr. Ministro de la Gobernacion, puesto que en el próximo domingo se han de empezar las elecciones en los pueblos que hace referencia el proyecto de ley, yo quisiera, repito, que S. S. se sirviera comunicar á los Gobernadores de las provincias por medio del telégrafo la orden de suspension hasta tanto que las Cortes se ocupen de la nueva ley de Ayuntamientos.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: El Gobierno no tiene inconveniente en dar las órdenes en los términos que apetece el Sr. Monares, á no ser que las Cortes, cuyas prerogativas respeta el Gobierno, otra cosa determinen.

El Sr. BUENO: Firmada por siete Diputados, yo uno de ellos, se habia presentado en la mesa una proposicion para lo mismo que el Sr. Ministro de la Gobernacion acaba de leer: ya no tiene objeto por consiguiente esa proposicion, y la retiramos. Quedó retirada.

El Sr. Vicepresidente MADDOZ: Yo creo que puede declararse que no hay inconveniente en que se suspendan las elecciones de Ayuntamientos hasta tanto que la comision dé dictamen sobre el proyecto de ley que acaba de leerse.

Hecha la pregunta de si se suspendian las elecciones de Ayuntamientos, el acuerdo fue afirmativo.

El Sr. HUELVES: Varios Sres. Diputados han presentado diferentes proposiciones que la mesa cree deben ser proyectos de ley, y por lo tanto pasarán á las secciones, aunque no estan formuladas como previene el reglamento, porque estas las autorizan, y luego podrán apoyarlas sus autores.

Hay otras proposiciones que no tienen ese carácter, y se va á dar cuenta de ellas á las Cortes por el orden con que han sido presentadas.

Se leyó una de los Sres. Pinilla, Gil Sanz y otros, relativa á que se nombre una comision compuesta de 28 Sres. Diputados para que propongan las bases de la ley fundamental del Estado.

En su apoyo expuso

El Sr. GIL SANZ: Para persuadir al Congreso de que la proposicion leida es, no solo conveniente, sino necesaria, basta recordar el título que llevamos. Las Cortes constituyentes no deben perder momento en empezar el trabajo para que han sido convocadas; y no basta esto: es preciso que desde luego se conozca el espíritu que ha de dominar en este trabajo, porque la expectativa en que la nacion se halla es inmensa; la ansiedad que generalmente viene en pos de la expectativa puede adquirir é irá adquiriendo grandes proporciones, y todo esto puede evitarse empezando de la manera que la proposicion indica nuestros trabajos, y haciendo públicas desde el primer momento las bases en que ha de estribar nuestra Constitucion futura; y cuando la nacion vea que la omnipotencia de su voluntad se reconoce, se le coloca en la imposibilidad de hacer daño, en términos tales, que no puede sufrir menoscabos el bien público, ni aun por sus errores, ni aun por los engaños.

No solo se recomienda la proposicion por la conveniencia, sino tambien por el orden lógico de las ideas. Antes de proceder á formar la Constitucion, es útil que se aprueben las bases, que son, digámoslo así, los cuadros generales, porque los lugares intermedios se llenan despues fácilmente y sin grande oposicion. Así pues la proposicion comprende tres extremos; el empezar prontamente los trabajos constitutivos; el hacerlo de una manera ordenada, sentando primero las bases, y el hacerlo por una comision tan numerosa que tengan en ella cabida todos los principios.

De este modo se llena el objeto de que todas las fracciones de la Asamblea, desde la que se considere mas atrasada hasta la mas avanzada, tengan cabida en esta comision, y del roce de unas con otras se conseguirá brote la luz que debe brillar para que todas las ideas se manifiesten con la claridad debida cuando se trata de constituir un pais.

Se volvió á leer la proposicion, y hechas las correspondientes preguntas, se tomó en consideracion y mandó pasar á las secciones.

Se leyó en seguida otra proposicion firmada por los Sres. Iglesias, Llamazares, Ordax Avevilla, Garcia y otros pidiendo presente el Gobierno inmediatamente los presupuestos, y que se proceda á su discusion á los tres dias de impresos y repartidos.

En su apoyo dijo

El Sr. IGLESIAS: Señores, los que hemos tenido la honra de presentar esta proposicion al Congreso, persuadidos como estamos de que la primera atencion de las Cortes debe dirigirse á los presupuestos, pues si bien son muy atendibles todas las que deben resolver, esta es la mas importante, no hemos vacilado en proponer su preferencia, porque todos los males del pais proceden de la cuestion económica.

Oigo decir por algunos señores mas versados que nosotros en las prácticas parlamentarias, que son pocos tres dias para enterarse de los presupuestos presentados por el Gobierno, y poderse proceder á su discusion. No insistiremos en que sea este el término fijado, pero sí en que á este asunto se le dé la preferencia, y por lo tanto suplicamos al Congreso se sirva aprobar la proposicion.

Habiéndose leído otra vez dicha proposicion, dijo

El Sr. COLLADO, Ministro de Hacienda: Señores, el anterior Ministerio se ha ocupado de los presupuestos, y algunos Ministerios, aunque no todos, tenían el suyo ya terminado. El actual Ministerio dará la grande importancia que se merece á ese trabajo para presentarlo al Congreso tan pronto como le sea posible.

Hecha la pregunta se tomó en consideracion la proposicion, y se mandó pasar á las secciones.

Se leyó otra de los Sres. Pomes, Orense y Jaen pidiendo al Congreso se hagan antes las reformas económicas que las políticas.

Para apoyarla dijo

El Sr. POMES: Pocas palabras diré para demostrar la importancia de esta proposicion. Señores, acabamos de pasar por una revolucion en que uno de los principios mas principales que se han proclamado ha sido la moralidad, y para que esta no sea una palabra vana es preciso ocuparnos de la cuestion económica antes que de la política; es necesario rebajar esos grandes sueldos que presentan un gran capital, cuando vemos á la agricultura y al comercio tan agoviados; y es necesario asimismo hacer que las contribuciones se repartan con mas igualdad, de modo que no sean los mas desgraciados los que mas contribuyan á las cargas del Estado, al paso que las mejores fortunas no lo hagan del mismo modo.

Por estas razones creemos que debe darse la preferencia sobre la cuestion política á la económica, y pedimos al Congreso se sirva aprobar la proposicion.

El Sr. SANTA CRUZ Ministro de la Gobernacion: Quiere el autor de la proposicion que las Cortes se ocupen de las cuestiones económicas con preferencia á las políticas, porque el pais espera grandes reformas en aquellas, y las espera con razon del celo de sus representantes; pero el Gobierno no puede convenir en que se dé la preferencia á ninguna de ellas; pues si grande es la importancia de las económicas, no lo es menos la de las políticas, pues que tambien el pais espera se garanticen los derechos de los españoles, y se pongan en armonia los de todos los poderes para que vuelva la tranquilidad á todos los ánimos; y por consiguiente estan tan armonizadas las cuestiones políticas con las administrativas, que en vano seria el ocuparse de unas sin ocuparse de las otras. Así que, sin que el Gobierno se oponga á que se apruebe la proposicion, no puede acceder á que se dé la preferencia á la cuestion económica, sino que á la vez se discutan las dos.

El Sr. Pons hizo una ligera rectificacion.

Pedido por algunos Sres. Diputados que la votacion fuese nominal, el Sr. Presidente dijo que ofreciendo muchas dificultades la votacion por el sistema que se habia últimamente acordado, proponia se hiciese por el antiguo.

Así se acordó, procediéndose acto continuo á la votacion, por la que resultó desechada la proposicion por 152 votos contra 41 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Huelves. Lallana.

Espartero. Fernandez Santaella.

O'Donnell. Olózaga (D. Salustiano).

Aguirre.

Collado.

Allende.

Santa Cruz.

Luxán.

Cortina.

Miguel Romero.

Roda.

Fuente Andres.

Alonso Martinez.

Perez.

Gomez de Laserna.

Alonso.

O. Liz.

Rua.

Alfaro.

Sandoval.

Pastor.

Temprado.

Ugarte.

Maestre (D. Antonio).

Presa.

Lassala.

Iranzo.

Lara.

Pasaron.

Herrero.

Zafra.

Lorente.

Martin.

Patifio.

Figueroa.

Velo y Lopez.

Arias Uria.

Lopez Grado.

Montero.

Codorniu.

Alonso Cordero.

Alegre.

Sagasti.

Gaston.

Blanco del Valle.

Iñigo.

Cánovas.

Cantalejo.

Sevillano.

Concha (D. Manuel).

Hazaña.

Leon y Medina.

Lafuente (D. Modesto).

Miranda Diaz.

Mendez Vigo.

Alvarez Borbolla.

Gonzalez (D. Ambrosio).

Bazan.

Montemayor.

Osorio (D. Antonio).

Yañez (D. Manuel).

Nocedal.

Yañez (D. Timoteo).

Abrantes.

Sanz.

Serrano Dominguez.

Messina.

Fuentes.

Bastida.

Maestre (D. José Domingo).

Hust (Conde de).

Iñarra.

Mersia.

Echevarria.

Valenzuela.

Total 152.

Señores que dijeron sí:

Calvo Asensio.

Gonzalez de la Vega.

Bugueiro.

Pita.

Poyans.

Hacha.

Somoza (D. Ramon).

Suances.

Garrido.

Ruiz Pons.

Iglesias.

Garcia (D. Manuel Vicente).

Llamazares.

Ruiz Gomez.

Sorni.

Ponce y Miguel.

Garcia Castello.

Villapadierna.

Alcalá Zamora.

Uzuriaga.

Total 41.

Concluida la votacion y publicada esta, reclamó el Sr. Ruiz Pons la lectura de una proposicion que tenia presentada.

El Sr. Vicepresidente Madoz le contestó que la mesa iba dando cuenta de las proposiciones presentadas, y la daría de la del Sr. Pons cuando le llegase el turno.

Las Cortes concedieron licencia por tres meses al Sr. Pasaron y Lastra, que la solicitaba por haber sido nombrado Intendente de la isla de Cuba.

Se lee una proposicion cuyo espíritu es que se tome como base del Gobierno representativo el Trono de Isabel II.

El Sr. ALONSO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Yo debo hacer cumplir el reglamento. El Sr. San Miguel tiene la palabra, y despues la tendrá el Sr. Alonso.

El Sr. SAN MIGUEL: Señores, solo por cumplir con un deber me presento en este sitio á apoyar esta proposicion: de otro modo me hubiera lastimado, me hubiera acongojado la idea de presentar como cuestion lo que está decidido en el ánimo del Cuerpo legislador, de lo que es un problema sencillo y resuelto. Pero supuesto que estoy en este sitio, diré brevemente dos palabras, mas bien, señores, para rendir homenaje al gran pensamiento, por hacer honor á esta cuestion, que porque los Sres. Diputados necesitan oír lo que á decir voy. Tambien ruego á los taquígrafos que si no me oyen bien, digan que no me han oído, antes que poner en mi boca alguna idea que no haya expresado.

Señores, la Reina actual de España, á quien todos acatamos, no ha dejado de serlo ni un dia, ni una hora en la época por que hemos atravesado. Aunque algunas personas hubiesen pensado levantar una bandera en contrario sentido, aunque hu-

Sanchez.

Perales.

Cuenca.

Monedero.

Echagüe.

Ustariz.

Galvez Cañero.

Corradi.

Lasagra.

Corbera.

Tassara.

Güell.

Cantalapiedra.

Salillas.

Peña.

Prim.

Udaeta.

Frias.

Infante.

Puig.

Crimet.

Avevilla.

Gil Virseda.

Escosura.

Tabuerniga.

Moyano.

San Miguel.

Salmeron.

Orozco y Baños.

Olózaga (D. José).

Orozco (D. Ramon).

Castro.

Ortiz.

Ovejero.

Zorrilla.

Ros de Olano.

Osorio (D. Ramon).

Porrua.

Duñe.

Fernandez de los Rios.

Osorio y Pardo.

Romeo.

Milagro.

Pacheco.

Olea.

Angulo.

García Jove.

Valdés.

Falero.

García (D. Diego).

Porto.

Navarro Zamorano.

Bayarri (D. Pascual).

Mascarós.

Caruana.

Rios Rosas.

Gállego.

Fuentes (D. Juan José).

Marques del Reino.

Montesino.

Serrano y Bedoya.

Martinez (D. Juan de la Cruz).

Areal.

Labrador.

Calvet.

Monares.

Herraiz.

Batlle.

Navarro (D. Alonso).

Carballo.

Pardo Osorio.

Madoz.

Total 152.

Señores que dijeron sí:

Yañez (D. Matias).

Ribot.

Degollada.

Franco.

Moncasi.

Forgas.

Lobit.

- Infante.
- Aveilla.
- Gil Virseda.
- Montemayor.
- Escosura.
- Herraiz.
- San Miguel.
- Moyano.
- Salmoron.
- Roda.
- Yañez (D. Matias).
- Sevillano.
- Gaston.
- Seoane.
- Tassara.
- Hust (Conde de).
- Climens.
- Egozue.
- Cantalapiedra.
- Ovejero.
- Llamazares.
- Bayardi.
- Mendez Vigo.
- Borbolla.
- Miranda.
- Valera.
- Moncasi.
- Bueno.
- Gonzalez (D. Ambrosio).
- Bazan.
- Gonzalez Alegre.
- Rodriguez (D. Vicente).
- Lallana.
- Fernandez Santaella.
- Bastida.
- Dulce.
- Echague.
- Arias.
- Leon y Medina.
- Fernandez de los Rios.
- Sanchez Arco.
- Arcal.
- Iñarra.
- Echevarria.
- Porrúa.
- García (D. Diego).
- Perto.
- Caruana.
- Centurion.
- Mascaros.
- Labrador.
- Gaminde.
- Mesía Eloia.
- Valenzuela.
- Martinez (D. Juan de la Cruz).
- Somoza Cambero.
- Gonzalez Solana.
- Altona.
- Vitoria.
- Concha (D. Antonio).
- Monares.
- Harrero.
- Feijóo.
- Jaen.

- Martin.
- Alcalá Zamora.
- Hacha.
- Codorniu.
- Alonso Cordero.
- Alegre (D. Miguel).
- Luzuriaga.
- Montemar.
- Zorrilla.
- Osorio.
- Osorio y Pardo.
- Fernandez.
- Milagro.
- Ortega.
- Olea.
- Angulo.
- García Jove.
- Valdés.
- Lafuente.
- García (D. Manuel Vicente).
- Perales.
- Osorio (D. Antonio).
- Yañez (D. Manuel).
- Codiña.
- Ribot.
- Serrano Bedoya.
- Degollada.
- Franco.
- Nocedal.
- Iglesias.
- Yañez (D. Ignacio).
- Abrantes.
- Mesina.
- Serrano Dominguez.
- Ustariz.
- Ros de Olano.
- Gil Sanz.
- Novoa.
- García Castelo.
- Navarro (D. Fulgencio).
- Lobit.
- Cantalejo.
- Cánovas.
- Concha (D. Manuel).
- Blanco.
- Masadas.
- Rios Rosas.
- Gállego.
- Sanz.
- Maestre (D. José).
- Fuentes.
- Reino (Marques del).
- Pardo Osorio.
- Betler.
- Dotres.
- Gonzalez (D. Manuel).
- Jimenez.
- Collado.
- Ulloa.
- Vargas.
- Coello.
- Oviedo.
- Madoz (D. Pascual).
- Montero.

Total 206.

Señoras que dijeron no:

- Ruiz Pons.
- Suris.
- Sorni.
- Calvet.
- Alfonso.
- Chao.
- Ariaga.
- García Ruiz.
- García Lopez.
- Villapadierna.
- Navarro (D. Alonso).

- Rodriguez Pinilla.
- Ferrer y Garcés.
- Orense.
- Rivero.
- Pomes y Miguel.
- Pereira.
- Figueras.
- Ordax Aveilla.
- Llorens.
- Gasols.

Queda tomada en consideracion. Se pregunta si pasará á las secciones. Muchas voces: No, no.

El Sr. PRESIDENTE: Los que quieran pedir la palabra en pro ó en contra pueden hacerlo, puesto que se halla abierta la discusion.

El Sr. GARCIA RUIZ: Pido la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: El reglamento no me permite conceder á V. S. la palabra. Se va á leer el art. 407.

Habian pedido la palabra en contra los señores Orense y Bertermati: en pro Escosura, Corbera, Prim, Corradi, Infante, Tassara y Nocedal.

El Sr. PRESIDENTE: Se ha presentado una proposicion incidental en la que se pide se declare no haber lugar á deliberar. Antes de empezar la discusion sobre la proposicion que las Cortes han tomado en consideracion, creo se puede admitir á discusion la proposicion incidental.

Se lee dicha proposicion, que dice así: «Pedimos al Congreso se sirva declarar no ha lugar á deliberar sobre la proposicion tomada en consideracion.—Orense.—García Lopez &c.»

El Sr. ORENSE: Para apoyarla pido la palabra.

El Sr. Marques de TABUERNIGA: Para una cuestion de orden pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: No hay cuestion de orden, y no puede haberla, puesto que no se ha empezado la discusion.

El Sr. Marques de TABUERNIGA: Verá V. S. como hay esa cuestion de orden. Es necesario preguntar si se prorogará la sesion.

El Sr. PRESIDENTE: Hasta las siete no concluye la sesion, porque se ha empezado á las tres.

El Sr. ORENSE: Habia pedido la palabra en contra de la proposicion tomada en consideracion, porque es una proposicion de procedimiento, porque no estamos en un terreno sólido, porque caemos en una inconsecuencia con lo resuelto esta mañana en el Congreso. ¿Qué se ha resuelto esta mañana? Que una comision se ocupa inmediatamente en presentar á las Cortes las bases de la Constitucion del Estado. De manera, señores, que no solo vamos á caer en contradiccion, sino que vamos á caer en ridículo; y es tanto mas notable esto, cuanto de antemano se sabia existia esa proposicion. Ahora bien: si despues de tomada en consideracion se aprueba la proposicion incidental, vendremos á incurrir en una contradiccion, vendremos á decir si y no en pocas horas, y no quiero esto: no quiero que el Congreso obre de esta manera; y, señores, no se crea que yo rehuyo las demas cuestiones; no las rehuyo, sino que vo-

taré con arreglo á mi conciencia; y aunque me quedase solo, manifestaré mis opiniones, porque vendrá el tiempo á darme la razon como en tantas otras. Solo me quedé en la votacion de los matrimonios, y entonces predije que la dinastia de Orleans caería, y esta Monarquia cayó á los 16 meses.

Hay, señores, irregularidad en la manera de presentarse esta proposicion; pues adoptado este camino, mañana propone otro que haya dos Cámaras, y resultará que la Constitucion se hará á retazos.

Ademas, señores, ¿á qué tanta prisa por hacer esta declaracion? ¿No ha existido el Trono de Doña Isabel II durante el Gobierno provisional? Tácitamente existía, pero legalmente no; ¿pues por qué vamos á declarar que existe? Vamos pues á declarar que una cosa existe, aun cuando no haya existido desde la revolucion de Julio. Señores, esta proposicion como cuestion de procedimientos es inconveniente, porque el estado del pais la hace innecesaria. El pais está tranquilo, el orden se mantiene; por lo tanto no hay inconveniente en que esta cuestion quede en suspenso hasta que se pueda conocer la voluntad de la nacion. El Sr. San Miguel, á quien gracias á la configuración de este edificio, apenas se le puede oír, ha dicho que las Juntas todas aclamaron el Trono de Doña Isabel II: esto no es exacto. El Sr. San Miguel pide la palabra para una rectificacion ó aclaracion. En las alocuciones de las Juntas, señores, se ha hablado de Trono, pero nada mas.

En el programa de Manzanares no se dijo; y esto lo sabe muy bien la España y el mundo entero....

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Pido la palabra.

El Sr. ORENSE: Yo no he tenido el gusto de hablar al Sr. O'Donnell; pero he hablado á muchos de los que tomaron parte activa en su alzamiento, y todos daban una idea muy diferente de la que ahora se quiere hacer probar.

Se creyó, y yo no lo he creído nunca, que era indispensable un Trono en España; pero no se creyó que lo era en los términos que hoy se dice aquí. Conste pues, señores, que las Juntas, ó callaron ó bablaron simplemente del Trono, pero no de la proposicion del Sr. San Miguel.

Ha dicho S. S. que la Reina Doña Isabel II era una Reina de hecho. Yo no sé lo que es ser Reina de hecho: si se llama ser Reina lo que ha sido Doña Isabel II desde la revolucion de Julio acá, no ha sido Reina de hecho, ha sido una cosa que ha estado en Palacio, pero que no ha ejercido las funciones de Reina. (Muchos murmullos.)

El Sr. Vicepresidente MADUZ: Yo suplico á los Sres. Diputados que no interrumpen al orador. Nada pierde el prestigio del Trono porque se oiga á los que quieren impugnarle.

El Sr. ORENSE: Por otra parte, es muy comun que en estos Cuerpos haya interrupciones. Para mí eso no quiere decir nada: cuando se dicen cosas que á otro repugnan, es natural que manifiesten su desaprobacion.

El Sr. Vicepresidente MADUZ: Puede S. S. seguir, Sr. Orense, que yo le mantendré en su derecho.

El Sr. ORENSE: Se dice que habia desórdenes. Yo no creo que pueda haber mas desórdenes que los que ha habido en estos once últimos años; pero mas orden público ha habido en estos cuatro meses que antes: por consecuencia, repito, que continuando en esta situacion, el orden público no se alteraría, y que no se alterará mientras haya esperanzas de que se han de remediar todos los males que el pais deplora. Cuando falte esta esperanza, podrá ser otra cosa.

Dijo el Sr. San Miguel que todos los Diputados eran de su opinion; ya ve S. S. que se equivocó; y cuando en la apreciacion de una cosa tan sencilla como la opinion de 250 Diputados se equivocó, mas fácilmente podrá equivocarse cuando nuevo Lafayette de esta revolucion dijo que era esta la mejor de las Monarquias. Hasta entonces yo nunca habia distinguido en el Sr. San Miguel ese culto que ahora manifiesta por la Monarquia; y si S. S. lo niega, aquí hay testigos que podrán decirlo. Si S. S. ha variado de opinion.... no digo yo eso, lo que yo digo es que S. S. en años anteriores no decía eso.

Dica el Sr. San Miguel que todo consiste en tener buenos Ministros responsables; y ¿por qué no los ha habido en los últimos once años? ¿Tenemos la culpa nosotros?

Señores, hay quien cree que una revolucion es una cosa agradable; yo creo que es todo lo contrario. Conste pues que no hay ni puede haber revolucionarios que lo sean por gusto; que ese es un contradictorio de que solo se hace uso para entusiasmarse á los bobos. No hay quien haga una revolucion por gusto, como no hay quien se sangre por gusto.

Creo pues que esta proposicion está fuera de lugar y en contradiccion con lo que esta mañana aprobaron las Cortes; y creo haber demostrado que las razones del Sr. San Miguel nada significan, y que podemos continuar como hemos estado estos cuatro últimos meses, sin que de ello resulte ningun inconveniente para el pais.

El Sr. SAN MIGUEL: Dice el Sr. Marques de Albaida que yo he dicho que en todas las Juntas se habia admitido á Isabel II. Yo no he podido decir eso: lo que yo he dicho es que la insurreccion ó pronunciamiento empezado por los Generales O'Donnell y Dulce no habia sido contra la Reina de España, sino contra sus Ministros; y he dicho que es una prueba que ni en los programas de Manzanares y de las provincias habia nada que fuera contra la Reina de España como Reina. Cuando se dice Trono, ya se entiende que se trata de la persona que le ocupa.

Ha padecido tambien el Sr. Orense una equivocacion. Dice que Isabel II no reinaba mas que en Palacio. Isabel II reinaba en todas partes, y la prueba es que yo, que he tenido la honra de ser su Ministro durante nueve dias, he sido obedecido en las provincias, y aun por el Embajador de España en Paris, á quien dije que dejara entrar en España á varias personas que se hallaban proscritas.

Véase pues cómo Isabel II era Reina en todas partes.

Yo he seguido siempre mis banderas: en treinta y cuatro años que llevo de vida política, y nadie dirá que yo haya dicho una cosa por la mañana y otra por la tarde; y si no he hecho nunca hasta

ahora alarde de mis ideas monárquicas, es porque generalmente hablo poco, y solo lo hago en ocasiones como la presente, en que creo que los hombres de corazon y de cabeza deben manifestar sus principios.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Por primera vez tomo la palabra en este sitio para contestar á una alusion del Sr. Orense, que no solo ha manifestado sus opiniones, sino que se ha creído árbitro de interpretar la de los demas, lo que me obliga á dirigir la palabra al Congreso. Empiezo por recordarle á S. S., aunque si lo ha olvidado, la historia se lo recordará, que el movimiento que hoy tiene reunida á la Asamblea no se verificó en el mes de Julio, sino en 28 de Junio en el Campo de Guardias; allí, cuando la nacion se veia abatida, cuando no se creia hubiese remedio á los males del pais, cuando los abusos inmorales nos tenian reducidos al extremo, hubo algunos valientes soldados, Generales distinguidos que se sientan en estos escaños, que, reunidos conmigo, enarbolamos la bandera de la libertad, y cuando se creia hasta locura lo que ibamos á hacer. Y bien, señores, entonces, y cuarenta y ocho horas mas tarde, cuando se arrojaban los escudrones á la metralla, ¿había S. S. el grito que yo di y el que daba la tropa? ¡Viva la libertad, viva Isabel II! Si el Sr. Orense se hubiera encontrado allí, lo hubiera oido.

Ni por un momento he tratado yo de atentar contra el Trono de mi Reina: le he defendido en los campos de batalla, y con ese grito he recibido las honrosas cicatrices de que está lleno mi cuerpo: ese es el grito de libertad en España, y sin él no puede haber libertad en nuestra patria. El Sr. García Lopez pide la palabra. Puede V. S. hacer uso de la palabra cuanto guste; pero sin el Trono de Isabel II no puede haber libertad.

A mí se me acusa de retrógrado, cuando mis hechos demuestran lo contrario; y si no, si la reaccion triunfara, ¿cuál cabeza de las que hay en el Congreso caería antes que la mia? Bien, bien. Yo, repito, quiero la libertad para mi patria tan lata como sea posible, pero dentro de la Monarquia de Doña Isabel II; y le pido al Sr. Orense me diga en qué acto de mi vida he dicho yo que no lo he querido; pues en el programa de Manzanares ni una sola palabra se dice de esto, y S. S. puede si gusta manifestar sus opiniones, pero no interpretar las de los demas, cuando los hechos lo estan desmintiendo.

Y ya que estoy levantado, no puedo menos de añadir en defensa de la proposicion que es conveniente y necesario que se tome en consideracion y se discuta, y que todos manifestemos nuestras opiniones para que se conozca la de la mayoría de los que aquí representamos la soberanía nacional que yo acato, y á la que me someto desde luego. Yo me someto á lo que la mitad mas uno de los que nos sentamos en estos bancos resuelvan; pero hasta entonces yo tengo la conviccion de mis opiniones y las sostendré: si tienen fe en las doctrinas republicanas las que las sostienen, que las sostengan igualmente, pues el pais tiene necesidad de que se dé estabilidad de una vez á las instituciones, y se les va á dar hoy mismo.

Creo he dicho lo bastante al Congreso para demostrar que siempre he querido á Doña Isabel II, y que la quiero rodeada de instituciones altamente liberales.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. Vicepresidente MADUZ: V. S. no ha sido aludido: no puede concederse la palabra sino á los que realmente lo sean.

El Sr. ORENSE: Ha tenido mucho gusto en oír las aclaraciones del Sr. O'Donnell, y le doy las gracias por ello, como se las doy por el servicio que hizo á la libertad en el alzamiento de Junio, aun cuando no esté conforme con su marcha posterior como Gobierno.

En cuanto á lo que he dicho el Sr. San Miguel de que S. S. no es de los que dicen una cosa por la mañana y otra por la tarde, debo decirle que estando yo el 28 de Agosto hablando con el Señor Duque de la Victoria, llegó un Ayudante, que me pareció era del Sr. San Miguel, á decirle era preciso se mandase un extraordinario para hacer volver á la capital á Doña María Cristina.

El Sr. Duque de la VICTORIA, Presidente del Consejo de Ministros: Me permitirá el Sr. Orense le diga que oyó mal, porque yo no he tenido nunca Ayudante del Sr. San Miguel que me diese esa noticia, y por esto creo deber rectificarlo.

El Sr. SAN MIGUEL: La Reina Doña Isabel II no es Doña María Cristina, y por lo tanto no tiene lugar lo que quiere probar el Sr. Orense.

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion la proposicion de los Sres. Orense, García Lopez y otros sobre que no hubiese lugar á deliberar, el acuerdo del Congreso fue negativo.

Leída una enmienda á la proposicion de los Sres. Cortina, Escosura y Ordax (D. Pablo), como uno de sus autores dijo:

El Sr. CORRADI: Señores, la enmienda que yo he tenido el honor de someter á la deliberacion de las Cortes, no tiene ya oportunidad. Despues de haber oido los discursos de los Sres. San Miguel y O'Donnell, creo que estan estos señores conformes con el objeto que, tanto mis dignos compañeros los firmantes de la enmienda, como yo, nos proponiamos al presentarla.

Lo que deseo es que se consigne que debemos hacer los mayores esfuerzos para que sea una verdad el Gobierno representativo.

El desconcierto, la perturbacion y la anarquía que reinan en las ideas políticas reconocen por principal causa el empeño constante de falsear y pervertir las instituciones. Desde que se estableció en España el Gobierno representativo, fue una decepcion amarga, una farsa escandalosa, pero decepcion y farsa que ha costado muchas lágrimas, mucha sangre.

Esta empresa no fue tan difícil á primera vista como parecia, ya porque en la Constitucion del Estado no se consignaron garantías suficientes para evitar las usurpaciones del poder ejecutivo, ya porque se infringió su espíritu y su letra por medio de leyes orgánicas, insidiosas y contrarias á los principios liberales.

Tambien he querido, señores, que conste por esa enmienda que somos partidarios y deseamos que haya en nuestra patria un Trono rodeado de instituciones populares. Ese fue el voto unánime de la nacion en los gloriosos sucesos de Junio y Julio; esa fue la institucion consignada en el programa de Manzanares, y en la corta, pero elo-

cuente alocucion de Zaragoza; esa fue la bandera bautizada con sangre generosa en los campos de Vicálbaro; esa fue el principio que triunfó en las barricadas de Madrid, merced á los heroicos esfuerzos del pueblo mas valiente, liberal y magnánimo de cuantos se conocen en el mundo.

Si: los autores de la enmienda aspiran á que el Trono español sea esencialmente popular, para que lejos de encastillarse en una region inaccesible, como procedente del derecho divino, viva por el pueblo, con el pueblo y para el pueblo.

Quiero por último que conste que es necesario respetar la Reina Doña Isabel II, porque en medio de la efervescencia de las pasiones, de la lucha de tantos elementos encontrados y del gran conflicto en que zozobraban todos los poderes públicos, el Trono de Doña Isabel II se conservó firme y seguro. El huracan revolucionario se detuvo á sus pies como si le hubiese contenido una fuerza invisible y poderosa.

Hechas estas observaciones, señores, debo manifestar que si los Sres. Diputados que han firmado la proposicion que nos ocupa se hallan conformes con mi opinion, yo retiro la enmienda y me doy por satisfecho.

El Sr. ESCOSURA: Una sola palabra: el espíritu es el mismo que el que acaba de manifestar el Sr. Corradi. Queremos el Trono constitucional de Doña Isabel II rodeado de las instituciones mas liberales.

El Sr. CORRADI: Retiro mi enmienda.

El Sr. BERTEMATI: Señores, he pedido la palabra para explicar el voto que me propongo emitir en esta cuestion. Esta explicacion es muy necesaria, porque aqui se han involucrado dos cuestiones que debian haberse tratado separadamente. Tengo que hacer presente que hablo solo en mi nombre, que quiero en este debate colocarme en una posicion aislada.

Yo creo que el Gobierno de formas republicanas es preferible á todas las otras formas; pero hoy acepto la Monarquia, y la acepto, porque la nacion española no está en este momento para recibir la forma republicana cuando estamos colocando la primera piedra de su situacion política.

Esta es mi opinion: respeto las de los demas Sres. Diputados: no se entienda por esto que la trato de modificar en sentido retrógrado, porque mi idea en el progreso las he colocado tan altas como el que mas, y creo que la verdadera democracia está en las instituciones, no en la forma de Gobierno; pero al mismo tiempo creo tambien que en los países en que se han establecido instituciones populares, los Reyes han ido transigiendo con ellas hasta el momento que ha sonado la hora de su destrucion.

No quiero entrar en esta cuestion, y paso á la cuestion dinástica. Cuestion profunda y grandiosa, porque lleva consigo cierto carácter de personalidad que es imposible suprimir. Se trata de una Reina, de una Señora digna por este solo título de mi mayor consideracion y respeto; pero veo al mismo tiempo otra cuestion mas alta todavía.

No puedo concebir á Doña Isabel II ocupando el Trono de sus abuelos, mientras su Madre, que se halla en el extranjero, esté expuesta á ser llamada para responder á las inculpaciones que pesan sobre ella. Una de dos; ó vamos á juzgar á Doña María Cristina de Borbon, ó no. Si no la juzgamos, ¿qué responderemos al pais? Y si la juzgamos, Doña Isabel II tendrá que abdicar el Trono de España, porque ó la justicia ha de torcerse, ó incluirá en una sentencia á la Madre y la Hija. Esta es una cuestion dificilísima, y por eso me limitaré á decir que estoy conforme con la proposicion.

El Sr. ESCOSURA: Señores, apenas comienza esta cuestion, cuando ya estamos divagando. Lo que vamos á resolver no es una cuestion de inteligencia; lo que vamos á hacer es fijar un hecho; lo que vamos á tratar es una cuestion de sentimientos. No hablaré en defensa de la proposicion que he tenido el honor de firmar, porque mas que yo pudiera haber dicho en defensa del Trono de Doña Isabel II, han dicho los ilustres vencedores de Luchana y de Lucena.

Señores, no puede existir en España un Gobierno republicano: esta es mi opinion; y la fundó en la historia, porque veo en ella que las Repúblicas que se han establecido en algunos países, todas han degenerado, ó en Monarquia, ó en tiranía.

Yo citaría á S. S. Repúblicas donde la humanidad es la verdadera virtud: tambien pudiera hablar en otro sentido de la República veneciana; pero aqui no venimos á discutir cosas de otros países: somos legisladores de un pueblo con existencia propia, de un pueblo con historia. Desde el momento en que la Monarquia goda empezó á defenderse en las rocas de Covadonga, desde aquel momento es monárquica toda la nacion española: la libertad y la Monarquia estan unidas en nuestro suelo, y no es posible que en un dia, en un instante olvidara este pais las ideas de su primera educacion. España es monárquica por su historia, por sus tradiciones, por su geografía; y es preciso no olvidar que dentro de la Península existen pueblos de costumbres diversas. ¿Y qué unidad creéis que pudiera haber entre tanto pueblo de costumbres distintas si le negais la unidad del Gobierno? ¿Cuántos dias duraría la República en este pais? Volved la vista atrás y vereis una guerra de siete siglos entre provincias de la misma nacion. ¿Querriais con esta forma de Gobierno que nos viésemos aun mas rebajados que lo que estamos en Europa? Tenemos un Gobierno monárquico: no podemos, ni debemos, ni nos conviene aspirar á otra forma de Gobierno.

Ha dicho bien el Sr. San Miguel, y han dicho bien los Generales O'Donnell, Dulce, Ros y los demas valientes que han estado en el campo de batalla peleando por Isabel II y por la libertad. ¿Dónde estaba el partido republicano cuando la nacion pedía proteccion y amparo á los valientes que combatian en Vicálbaro? No: la revolucion no se ha hecho contra el Trono, y menos contra la Reina que le ocupa; se ha hecho solamente contra el despotismo ministerial.

Señores, yo contesto, mas bien que á las palabras que aqui se pronuncian, á las palabras que se pronuncian en otra parte; contesto mas bien á las tendencias que á las palabras. He recordado que en las jornadas de Julio no tocamos á la Monarquia: esta no puede vivir sino apoyada en el sentimiento público; es una institucion que es de

derecho, y el país que le juzgue no es monárquico, y permítaseme observar que soy demasiado liberal para poder llegar donde algunos han creído. Aquí la Monarquía es un derecho apoyado en instituciones liberales.

Si hubiéramos de formar una nueva Monarquía, ¿qué pediríamos? La libertad, bajo instituciones constitucionales: pues bien, esas condiciones las tiene el Trono de Doña Isabel II. También yo he peleado por las instituciones liberales; y el día que el pueblo creyó que se las atacaba, combatí por ellas, como combatirá siempre Isabel II y la libertad son inseparables en España; y como lo digo á los representantes de esta nación, se lo he dicho repetidas veces á la misma Reina: con lealtad y franqueza lo he repetido, que el primer grito de libertad resonó con el de júbilo por su nacimiento.

La legitimidad de Isabel II, señores, está apoyada en un derecho que no se puede negar: tiene todos los derechos, incluso el que decía el señor General San Miguel: la legitimidad de Isabel II tiene el derecho tradicional, tiene el derecho histórico; tiene hasta ese derecho divino si se quiere. (Rumores.)

Señores, creo que no se me ha entendido, aunque yo creía haberme explicado claramente. Yo he dicho que si Isabel II no tuviera mas derecho que este, para mí no tendría ninguno; pero tiene este y los otros además. Tuvo en su principio el apoyo del partido liberal, lo tiene todavía: después ha tenido el derecho que le ha dado la soberanía nacional.

Las Cortes la han declarado una, y otra y otra vez Reina legítima de España, y todavía tiene además otro derecho, tiene el derecho de la victoria: y aun tiene mas: tiene el derecho del reconocimiento de sus enemigos: tiene el derecho de haberla reconocido en los campos de Vergara. Si pues el derecho de la Monarquía es una cosa incontestable; si la Monarquía es una necesidad para la nación española, ¿á qué tocar á ella?

Dice el Sr. Albeida: «si de hecho es, ¿por qué la declaramos?» Si es Reina, no tenemos que declamarla. Nosotros no hemos debido, no debemos hacerlo, porque no teníamos necesidad alguna de ello: hoy es ya una obligación hacerlo; pero una obligación ya cumplida, mas que cumplida, cuando acabamos de oír que el Gobierno está conforme con el pensamiento de la proposición, y esta unanimidad garantiza que esta proposición es conforme con el espíritu liberal.

En resumen, señores, diré que la Monarquía es un hecho en España: que esta Monarquía está ya consolidada por las declaraciones de la Asamblea nacional; que está consolidada por la victoria: diré que ese hecho jamás se ha puesto en duda; y diré por último con el Gobierno que este hecho existe en la mente del Gobierno; diré mas: en la mente de todos los españoles.

El Sr. BERTEMATI: Pero S. S. no ha contestado á mi principal argumento.

El Sr. ESCOSURA: Yo creía que no había necesidad de hablar de eso. Ese argumento no tiene precio. Los padres jamás son responsables de los crímenes de los hijos, ni estos tienen nada que ver con los defectos de sus padres. El Rey constitucional no es solo una persona; es algo mas que una persona, es una institución personificada, y la exigencia del Gobierno representativo es que se asegure la permanencia de esa persona que representa la institución. Y si esto es así, ¿qué tiene que ver el Trono de Doña Isabel II con el enjuiciamiento de Doña María Cristina? Cuando llegue ese tristísimo caso, ¿peligrará por eso el Trono de Doña Isabel II? No. La Reina de España tiene una familia que nadie puede desconocer. La verdadera familia de la Reina es el pueblo español.

El Sr. Vicepresidente MADDOZ: El Sr. Bertemati tiene la palabra para rectificar.

El Sr. BERTEMATI: La renuncio.

El Sr. Vicepresidente MADDOZ: En ese caso la tiene el Sr. Orense.

El Sr. ORENSE: El curso que lleva el debate prueba la oportunidad de la proposición que antes presenté. Este debate debía haber tenido lugar al tratar del artículo de la Constitución que se referirá á la Monarquía, y entonces se hubiera hecho de una manera conveniente y digna. Voy á seguir al Sr. Escosura en los trámites de su discurso.

Señores, todas las situaciones como la en que nos encontramos se han resuelto por una catástrofe: unas veces ha sido contra los pueblos, otras contra los Reyes. En la época de 1789 á 93 se vió en Francia un Rey constitucional. Los hombres que le sostenían hicieron las mismas protestas que se hacen hoy por los señores que se sientan en los bancos de enfrente; que se darían al país todas las instituciones liberales compatibles con la Monarquía. ¿Cuál fue el resultado? Todos lo sabemos. En los tiempos contemporáneos hemos visto á Fernando VII Rey constitucional con iguales condiciones, y entonces el resultado fue contrario: el pueblo sucumbió.

La situación en que nos encontramos es consecuencia lógica después de haber probado las dulsuras del despotismo; y si lo que ha pasado en estos once años no lo es, no sé cómo llamarlo. Si detener á ciudadanos honrados y burlar de descaradamente de la Constitución no es despotismo, no es tiranía, no sé lo que es. ¿Se cumplió tan siquiera la Constitución del 45? No, señores. ¿Pues qué garantías pueden dárseos ahora? Ninguna. Doña María Cristina, un año después de muerto Fernando VII, formó un Ministerio liberal moderado; después nombró otro progresista, y mas tarde entró Arrazola y compañía, viniendo la reacción á pasos tan agigantados, que sin la heroica revolución del pueblo del Duque de la Victoria en 1840, el despotismo se nos echa encima. ¿Qué garantía nos da el Sr. Escosura de que esto no volverá á suceder? Si no la da, entonces será cuestionable. Yo quiero un Gobierno popular, porque entonces no tendremos que andar mendigando esas garantías.

Dice el Sr. Escosura, apoyándose en la historia, que un Gobierno popular en España es imposible. Pues yo digo á S. S. que los Gobiernos que salieron después de la reconquista eran una especie de República. El mismo Rey de Aragón que nos ha citado no era tal Rey: véanse si no los fastos. ¿Qué fue si no un Gobierno republicano el que dirigió el timón del Estado desde 1808 á 1814? Y si en otros tiempos han existido en España los Gobiernos populares, ¿por qué no lo hemos de tener ahora?

Ha dicho el Sr. Escosura que al lado de Doña Isabel II estaban todos los derechos, hasta el divino, por mas que S. S. no le crea de ninguna fuer-

za. Pues yo diré á S. S. que si Doña Isabel II reinó, y si sigue reinando, solo sería por la voluntad del pueblo: nunca por otro derecho. Es necesario que conste esto, para que si hoy sucede, se sepa que si mañana el pueblo quiere otra cosa, sucederá lo mismo.

Cuando llegó la noticia á Madrid el año 48 de la caída de Luis Felipe, los moderados quedaron asombrados, diciendo que quién lo había de prever, y yo les contesté: lo estaba esperando hacia 47 años. Por qué sepa, señores, que cuando se discute si la Monarquía debe ó no seguir, está herida de muerte, y no puede durar mucho tiempo: la discusión la mata.

Doña María Cristina, á quien concedo talento, conoció á la muerte de Fernando que España quería instituciones liberales; y como vió al mismo tiempo no podía sostenerse siguiendo la marcha de su difunto esposo, las dió en efecto, pero tan mezquinas, que solo eran un pálido reflejo de las verdaderas doctrinas liberales: testigo el Estatuto.

Dice el Sr. Escosura que no tiene la culpa el despotismo Real, sino el ministerial: yo diré á S. S. que entre el despotismo ministerial y el despotismo Real no hay diferencia alguna. Se dice que los Ministros son los responsables, no los Reyes; pero vemos muchos Reyes que han destruido la libertad: sirva de ejemplo Carlos X, el mismo Luis Felipe. Empezóse por la corrupción en las elecciones, y eso que aquella corrupción no llegaba á la que ha habido en España, y produjeron una Asamblea corrompida: de aquí las naturales consecuencias; de aquí la revolución francesa.

La frase eterna de los Reyeses: «me han engañado.» Esto es lo que dice Doña Isabel II en el manifiesto de 26 de Agosto: «me han engañado durante 11 años: ¡así se lo que ha pasado en la nación!» Yo, señores, que me ocupo poco de las personas, sean ó no sean Reyes, diré sin embargo que han herido á V. SS. de muerte el Trono de Doña Isabel II: es imposible que tenga prestigio para reinar, porque la sucederá probablemente lo que le sucedió á su padre y lo que le sucedió á su abuelo.

¿Qué es la revolución de Aranjuez, señores? ¿Qué significa? Es un Rey á quien el pueblo obligó á abdicar. Por consiguiente fue un hecho revolucionario, y todo lo demás que tuvo lugar después, una consecuencia natural de ese hecho, porque si el pueblo pudo obligar á Carlos IV á abdicar, pudo obligarle á actos semejantes en mas ó menos escala.

Se dice que la Constitución del año 1812 la aprobaron las Cortes, pero fue porque se creyó que el Rey nunca se volvería atrás. En este sentido fue proclamada la Constitución de 1812; pero la de 89 en Francia, todos los historiadores están conformes en que fue una cosa ridícula. ¿Queréis Reyes? Pues habéis de querer nobleza. ¿Queréis nobleza? Pues habéis de querer mayorazgos. Son consecuencias todas de un mismo principio: es indispensable que el que quiere una cosa tenga que aceptar las demás: sino, no tiene conciencia de lo que hace ni de lo que quiere.

A esta hora tan avanzada, el Congreso se encuentra fatigado y se me hace imposible continuar; pero me propongo explicar mis ideas en ocasión oportuna, y entonces demostraré lo que ha debido hacerse en favor del pueblo español, el Gobierno esencialmente económico que ha debido dársele, y otras cosas en fin que me reservo para aquella ocasión.

El Sr. SAN MIGUEL: Todo cuanto ha dicho el Sr. Marques de Albeida respecto á los servicios que ha prestado la Monarquía en España es poco exacto.

Dice S. S. que S. M. la Reina debía haberse cortado la mano antes que firmar el manifiesto de Agosto. La Reina, en todo caso, no es responsable de ese manifiesto, sino los Ministros; y aun á pesar de eso, yo invito al Sr. Marques de Albeida á que lea con detención el manifiesto de que se trata, y verá si era preciso cortar la mano al que lo firmó.

El Sr. Marques de ALBAIDA: Yo no he hablado de cortar la mano á nadie. Pido que conste que yo no he dicho que se corte la mano á nadie.

El Sr. LASAGRA: Señores, extraño parecerá ciertamente que un Diputado de poca importancia política tome hoy la palabra en este debate, en que lo han hecho oradores tan distinguidos: sin embargo, las circunstancias personales por una parte, y por otra algún dicho de mis enemigos políticos, me han obligado á tomar la palabra en esta importantísima cuestión.

Hace años, señores, durante la calamitosa época por que hemos atravesado, se me designó incauta y alevosamente; pero de la manera mas comun, de la manera mas general, como á un revolucionario, como á un hombre de doctrinas avanzadas, como á un perturbador del orden social. Tal es, señores, el título con que me presento en esta tribuna: aceptándole en este momento nada mas, podré hablar con mas libertad, y dirigirme á los oradores de la extrema izquierda. Desde mañana quedará consignada cuál es mi opinión; mis enemigos verán si soy revolucionario ó no.

Señores, el fundamento de esa opinión alevosa que se ha formado de mí, estriba en lo avanzado de mis doctrinas: en efecto, es verdad, porque yo veo, no solo lo presente, sino tambien lo porvenir. ¿Qué son los hechos históricos? ¿No son datos de los cuales se desprenden consecuencias para el porvenir? ¿Hay algo en la historia que no se pueda decidir por medio de la lógica? En vista de los hechos, en vista de los antecedentes, ¿no se se puede predecir lo que vendrá después? ¿Por esto ha de ser un hombre revolucionario? ¿Consiste en esto el espíritu revolucionario?

Viniendo ahora al debate, y examinando la letra de la proposición, se deduce se ha puesto en tela de juicio el principio de la Monarquía. Para combatir á los señores que opinan así, para vencerlos de lo falso de sus argumentos, no apelaré á la historia, sino que me bastará examinar esta cuestión bajo el aspecto de la oportunidad y de su trascendencia. La resolución de este problema en los momentos presentes en que se halla la humanidad en general en Europa, y España en particular, es muy grave.

Y no crea el Congreso que voy á entrar en el examen de esta cuestión en los tres principales puntos que abraza: no; pero se ha puesto en tela de juicio el principio monárquico, cuando la humanidad se encuentra sin un solo principio fijo que le sirva de base, cuando se hallan destruidas las antiguas del orden social; porque, señores, hasta ahora la libertad no ha organizado una base,

un solo apoyo de principio social. El único principio que tenía la humanidad para poder gobernar era el principio de derecho divino, al cual se ha sustituido el derecho humano. ¿Por ventura el partido que se llama democrático, el partido que reconoce la omnipotencia de este principio está tan seguro de él que no conoce conduce de seguro de la misma manera á la democracia que al despotismo? Esa soberanía nacional que la proclamamos como principio, ¿no puede conducirnos igualmente al despotismo como á la democracia? Pues qué, ¿no se ve hoy que el mismo principio de una República en los Estados Unidos y una Monarquía en Francia? El principio humanitario, señores, no hay que buscarle en la revolución del 96, sino en 1444; pero, repito, que lo mismo conduce al despotismo que á la anarquía. Cuando la humanidad, señores, para conservarse necesita no alarmar este principio, atacando este principio camináis á la anarquía.

Si examinásemos, señores, lo que pasa hoy en Europa, veremos que es peligroso para España que pongamos en tela de juicio el principio de la Monarquía. La Europa se halla expuesta á grandes trastornos; trastornos que, lejos de terminar con la guerra de Oriente, suscitarán nuevos conflictos. Señores, la grande amenaza hecha por todos los Gobiernos conservadores contra el principio democrático en estos últimos tiempos ha sido el coloso del Norte, ante cuya amenaza temblaba la revolución y temblaron los revolucionarios en 1848. Hoy la guerra de Oriente dará otros resultados y nuevas combinaciones.

El Sr. PRESIDENTE: No llamaré al orden, pero sí á la cuestión, á mi amigo el Sr. Lasagra.

El Sr. LASAGRA: Decid, señores, que el estado de la Europa es crítico, é inoportuno presentarse esta cuestión en España, tan atrasada en el orden material, tan atrasada en sus creencias, tan atrasada en su organización social; y en este momento en que las Cortes son llamadas á proclamar un principio de estabilidad, se quiere que desaparezca: no culpó á los señores que le combaten: reconozco su patriotismo, su buen deseo; mas hoy juzgo son prematuros.

El Sr. Orense cree, y cree de buena fe, que después del Gobierno monárquico vienen los abusos; pero cree el Sr. Orense por ventura que suprimiendo el principio monárquico se evitarán estas fatales consecuencias? ¿No comprende S. S. que en una República sería lo mismo? ¿Por ventura un Gobierno, constituido por los principios democráticos, no tiene medios de usurpar el poder y de transformarse en una dictadura democrática, que es la mas despótica de todas las dictaduras? Vea pues el Sr. Orense que sus razones para combatir á la Monarquía son nulas.

El Sr. Vicepresidente MADDOZ: Pasadas las horas de reglamento se va á preguntar al Congreso si se prorroga la sesión.

Hecha la pregunta, el Congreso resolvió que sí.

El Sr. LASAGRA: Ha dicho el Sr. Orense que en cuanto se discutan estas cuestiones están heridas de muerte; es decir, que cuando el principio monárquico se ponga en tela de juicio, está herido de muerte. Para responder á este argumento no tendré que hacer sino aplicarle á la República. ¿Está por ventura sancionado el Gobierno democrático? ¿No se puede poner en tela de juicio? Yo diré tambien que en cuanto se discuta el principio democrático está herido de muerte.

El Sr. Orense y algunos otros señores que han hablado sobre esta cuestión, me parece que han confundido dos cosas que deben estar separadas; la cuestión de personas y la de principios. Aquí es la segunda la que se discute, no la primera.

Por último, el Sr. Orense ha aludido á las instituciones democráticas que habrá que agregar á la Monarquía constitucional. Comprenda el señor Orense que no son estas instituciones las instituciones democráticas que arruinan los Gobiernos, sino las que los fortalecen, y en unión con los principios liberales tienden á mejorar el estado de este desgraciado país.

El Sr. ORENSE: El Sr. Lasagra, que ha empezado por discutirse á sí mismo, era la persona que yo esperaba menos que hablara como lo ha hecho en esta cuestión, porque hace algún tiempo que en sus escritos defendía las doctrinas socialistas en contra de la propiedad, que me parecen menos conformes con el orden que todas las ideas democráticas.

El Sr. LASAGRA: Cuando el Sr. Orense vea en alguno de mis escritos que ataco á la propiedad, le autorizo para que le publique y me denuncie como embustero.

El Sr. ORENSE: Lo que ha dicho el Sr. Lasagra es una sutileza.

El Sr. Vicepresidente MADDOZ: Sr. Orense, no es V. S. quien tiene la palabra, sino el Sr. Escosura.

El Sr. Escosura se levantó y manifestó en breves palabras que estaba en un todo conforme con el principio de la soberanía nacional; y después el Sr. Orense dijo que no podía el Sr. Lasagra negar lo que había estampado en sus escritos, y por último este señor se levantó para decir al señor Escosura que estaba convencido de que reconocía la soberanía nacional, pero que él había querido defender la proposición del Sr. San Miguel, con otros argumentos que los que había usado el Sr. Escosura.

Se leyó una proposición del Sr. Alonso (D. Juan Bautista) en que pedía se oyese á todos los que tenían pedida la palabra, y en su apoyo dijo:

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): He presentado la proposición que se acaba de leer porque desco que la discusión sea lata y clara, tan extensa cual se necesita para que se manifiesten todas las opiniones clara y terminantemente con toda la extensión que se pueda desear. Yo votaré por el Trono de Doña Isabel II; pero creo que por lo mismo hay una razon poderosa para que se apruebe mi proposición. En el día se han puesto frente á frente doctrinas que es necesario se esclarezcan en el debate, y es preciso demostrar que hay principios y doctrinas fijas en la escuela liberal progresista: que yo profeso.

Creo por lo tanto de absoluta é imprescindible necesidad que se oiga á todo el que quiera usar de la palabra en todos sentidos, y que lo hagan sin que con ellos se ejerza ninguna especie de tiranía. Esta ocasión no se repite todos los días, porque no todos los días hay en España ni en ninguna parte del mundo una revolución.

Por estas razones espero se sirva el Congreso aprobar mi proposición.

Leida otra vez, el Congreso la tomó en consideración, y puesta á discusión, dijo en contra:

El Sr. GARCIA LOPEZ: Yo, que soy el mas humilde de los Diputados que componen las Cortes constituyentes, como la palabra en una cuestión tan grave, aunque no venia dispuesto á hablar en ella, no para tratarla de lleno, pues los que me han precedido lo han hecho ya completamente, sino para hacer algunas ligeras observaciones.

A esta cuestión se nos ha traído como por sorpresa, como por emboscada, cuando debiera haberse tratado con toda solemnidad al tratarse de las bases de la Constitución que era el momento oportuno.

Esto es un leve argumento que me atrevo á someter á la deliberación de la Asamblea.

Se ha dicho entre otras cosas por el Sr. Lasagra: si suprimis la Monarquía ¿qué la sustituis? ¿la libertad democrática? Pues entonces tened entendido que matais esa misma libertad que tanto proclamais.

Las miserias de los partidos han podido cubrir con un negro manto la libertad; pero matarla, jamás: la libertad no ha muerto ni puede morir; pues si su muerte fuera posible, estoy seguro que ya no existiría, porque tal prisa se han dado los Gobiernos en despreciarla, herirla y matarla, que ya hubiera muerto; pero á pesar de todo, la libertad ha triunfado, porque no puede morir.

Se ha dicho, señores: ¿cómo queréis vosotros combatir la Monarquía ante la mayoría del pueblo que contuvo la revolución? El pueblo no se contuvo; esperó porque se le dijo que esperase á su libertador, al hombre en quien depositaba su confianza, y esperó al General Espartero: este llegó, y le dijo se esperase á conocer la voluntad nacional, y el pueblo se ha esperado, y nada mas: por consiguiente hasta que la voluntad nacional sea conocida, es muy peligroso el sentar esta doctrina, porque podrá suceder, si el pueblo la aprende, que cuando sea autoridad, sea Gobierno, sea dictador, si se le dice que espere, conteste que no quiere aguardar á nadie, sino arreglarse por sí solo.

Tambien se nos ha dicho, me parece por el Sr. Escosura, que nosotros abogamos por estas doctrinas, no por convicción, sino por el gusto de hacerlo: yo no sé cómo se nos puede hacer la injusticia de creer que seamos capaces de sostener una cosa solo por gusto, y mas cuando se nos ha cogido desprevenidos. ¿Y por qué no hemos de tener convicción si vemos que después de tantos años de Monarquía constitucional, el pueblo se encuentra escarnecido y sin dirección? Nosotros hemos visto que nuestros hermanos los dignos Generales que se han batido por esta causa, han derramado su preciosísima sangre; los particulares han expuesto sus vidas; el pueblo sus haciendas, y la nación toda ha estado sumida en el despotismo, hasta que llegó un día por fin, en que gracias á los esfuerzos de esos hombres á quien yo siempre respetaré, aunque no esté conforme con sus ideas, nos hallamos en este sitio, y por eso hemos creído y creemos que el Gobierno representativo no es el que nos conviene, pues que vemos con él á la nación humillada, atrasada y sin civilización.

Ha dicho el Sr. Escosura que la nación toda está por esta institución, y que la persona que la representa no ha tenido parte alguna en las desgracias de la nación: pues qué, esa señora, como ha dicho muy bien el Sr. Orense, ¿no ha tenido en once años un solo consejo que le dijese los males que agobian á la nación? Y si no ha oído los clamores de las provincias, ¿no ha podido escuchar la metralla que hacia derramar la generosa, la hidalga sangre de los hijos de Madrid? No podrá pues convencernos el Sr. Escosura de lo contrario que nosotros creemos, aunque acataremos la voluntad nacional.

Concluyo, porque la hora es avanzada, porque las Cortes están sumamente molestadas, suplicando á las mismas que por dignidad á la institución en cuyo obsequio se ha presentado la proposición que se discute, por dignidad suya, por dar mas latitud á este debate, se sirvan desechar esta proposición, aplazando este debate para cuando se discutan las bases del proyecto de Constitución.

El Sr. Vicepresidente MADDOZ (D. Pascual): El Sr. Garcia Lopez ha dirigido á la mesa una gravísima inculpación. Me voy á permitir dar sobre este punto las explicaciones suficientes. S. S. ha dicho que se ha presentado la cuestión con emboscada. A la mesa ha venido esta proposición como han venido las demás, y no por sorpresa ni emboscada, mucho mas cuando sus autores han tenido por conveniente darla publicidad, y la han publicado los periódicos: por consiguiente, la mesa ha hecho lo que debía.

El Sr. GARCIA LOPEZ: No ha sido mi ánimo inculpar á la mesa. He dicho, sí, que se ha traído esta cuestión con emboscada y fuera de tiempo, pues ha debido dejarse para cuando se hiciese la ley fundamental del Estado.

El Sr. LUXAN, Ministro de Fomento: Confieso, Sres. Diputados, que me levanto á hablar con alguna dificultad por la importancia del debate y de la cuestión, y por el sitio en que me encuentro, acostumbrado á hablar en los bancos de los Diputados con la libertad que la situación concede. Confieso que me encuentro con alguna dificultad para exponer algunas ideas; pero esto no impedirá que levante mi voz y me dirija á los Sres. Diputados, haciéndome cargo de las frases vertidas aquí por alguno de los señores que han tomado parte en la proposición que se discute.

Comenzó el Sr. Orense á impugnar la proposición diciendo que era inútil é inconveniente, y que las Cortes habían prejuzgado la cuestión, supuesto que esta mañana á primera hora se había acordado pasase á las secciones una proposición para que una comisión compuesta de 48 Sres. Diputados se encargase de formular las bases de la ley fundamental. ¿Y acaso al acordar esto la aprobaron? No: lo que han acordado las Cortes es que la proposición pase á las secciones para que estas nombren la comisión y de su dictamen sobre esto: ¿pero puede aquella decir si son buenas ó malas aquellas bases, y puede proponer á las Cortes el modo de nombrar los individuos? Es decir que la proposición de esta mañana no se hizo mas que tomarla en consideración y acordar que pase á las secciones.

Ha dicho tambien el Sr. Orense que la proposición que se ha presentado es inconveniente. ¡In-

conveniente, señores! Metamos la mano en nuestro pecho, descendamos al santuario de la conciencia, y digamos si es inconveniente la base constitucional del Trono y la dinastía.

Lo inconveniente sería dejar esto en duda ni un minuto, pero sin que las Cortes den un fallo solemne, cual lo darán por una mayoría inmensa, en la cuestión mas grande que hace mucho tiempo se ha discutido en el país.

Decía el Sr. Orense: hasta aquí el Gobierno que hemos tenido en España ha sido un Gobierno reaccionario: la Reina de España era una cosa encerrada en un palacio sin que gobernase, sin que tuviese participación en el Gobierno del Estado, y sin que en su nombre se desempeñasen las funciones que corresponden al Gobierno constitucional.

¿Es esto cierto, señores? ¿Por qué Autoridad, bajo qué principios se ha mandado en España? ¿Acaso cuando el General San Miguel tomó las Juntas del Estado, único Ministro en circunstancias tan azarosas, no recibió su investidura, y juró sobre los santos Evangelios obedecer á la ley y ser fiel á la Reina Doña Isabel II? Igualmente los que nos sentamos en estos bancos ¿no gobernamos en nombre de Doña Isabel II? Digo mas: ¿Por quién estamos reunidos aquí? ¿En nombre de quién se hizo la convocatoria de las Cortes? ¿En qué nombre se autorizó á los electores que han votado al señor Orense? ¿Fue acaso en nombre de la República? No: ha sido en nombre de Doña Isabel II, Reina constitucional de España, y no puedo menos de hacer una observación que se me ocurre en este momento. Los señores que profesen esos principios democráticos, que vienen á discutir la Monarquía y hacer gala de esos principios en el santuario de las leyes, ¿por qué cuando se presentaron como candidatos no declararon lo que querían, y no que han salido representantes del país porque han dicho que querían la Monarquía?

SS. SS. responderán que sus opiniones eran conocidas; pero no basta: esto puede bastar en circunstancias ordinarias; pero en momentos solemnes, cuando el país está pasando por momentos de prueba, tenían obligación de decir á sus electores: no queremos el Trono ni la dinastía.

Decía el Sr. Diputado que acaba de hablar: ¿cómo hemos de querer Monarquía cuando sin embargo de estar gobernados por una constitucional no hemos visto mas que despilfarrar, ninguna mejora, y somos ludibrio de Europa?

Y yo digo á S. S.: hace medio siglo que empezó la revolución en nuestro país: y cuando esta empezó ¿teníamos la libertad de imprenta? El Rey era absoluto, el clero mas absoluto aun. Entonces ni aun el derecho de propiedad era respetado; los destinos de la patria estaban vinculados en determinadas familias; no podían entrar en ciertas carreras el honrado artesano y comerciante á quienes se miraba con desprecio. Volved la vista ahora, y vereis el comercio, las artes, la industria, la agricultura, todas las profesiones tienen entrada en los cargos públicos. Esa misma libertad con que S. S. ha defendido sus doctrinas, ¿podría haberlo hecho en el reinado de Carlos III y de Fernando VII? Pues algo hemos adelantado.

Hemos adelantado mucho. ¿Dónde existe hoy una República que se pueda calificar de siglo de oro? ¿Es acaso la Francia? ¿La Francia despues de haber pasado por esas críticas situaciones á que se ha hecho referencia? ¿Es acaso Austria? ¿Tal vez esa Inglaterra, modelo de todas las naciones? Me dirá S. S. que este país pasó por una República, pero de la que resultó expresarse «esta casa se alquila.» En España por fortuna, en la Monarquía constitucional, y menos la Monarquía de Isabel II, y lo juro con mi cabeza, no se verá ese escándalo. Pero nos decía el Sr. Marques de Albaida, con ese estilo particular de dirigir la palabra al Congreso: yo no quiero en mi país Gobiernos que hayan de moverse á impulsos de un alambre telegráfico. S. S. recordará que en el año de 1848, cuando se recibió en Madrid la noticia de la proclamación de la República en París, S. S. estaba en una reunión progresista, y en un debate acalorado de la minoría progresista de aquellas Cortes convinieron ofrecer al Gobierno para sostener nuestra Monarquía constitucional; pero la proposición no llegó á leerse porque el Gobierno opresivo de aquella época presentó un proyecto de facultades extraordinarias. Viendo nosotros, á quienes animaba el mejor deseo, cerrado el camino de coadyuvar á nuestro objeto, tuvimos que encerrarnos en nuestra posición de Diputados.

También dijo el Sr. Marques de Albaida que no estaba por Gobiernos ni por reuniones donde se podían discutir y cuestionar ciertas cosas. Y qué, ¿tan pronto se nos habria olvidado á todos la última guerra civil? ¿Estamos en épocas en que los españoles peleaban unos contra otros por si su Rey habia de llamarse Carlos ó Felipe? No: en nuestra última guerra civil estaba ligado el Trono al principio de libertad; no fue, no podía ser ya guerra de personas; creerlo así seria una equivocación histórica. Entonces peleamos todos por Isabel II con la libertad: de ese consorcio, de esa unión, ha resultado el Gobierno constitucional. ¿Y cree S. S. que si la libertad se perdiese recogería el fruto la clase que ha indicado? Lamentable equivocación. Se dicen cosas que llaman la atención con la idea de los señores que han impugnado la proposición, y se nos indica la existencia del Gobierno democrático como la mas propia para hacer la felicidad del pueblo. Y qué ¿los Gobiernos que hoy existen de ese género son hijo del acaso? Los hombres, como los pueblos, cuando deciden de su vida propia, no lo hacen sin estudiar antes el por qué de las cosas y sin consultar lo que les conviene determinar: cada país, así como cada hombre, tienen en cuenta las condiciones necesarias; y querer volver los ojos á las Repúblicas antiguas ó á las modernas para constituirse á su imitación sin mas consulta, ni procede ni nada tendria de prudente.

¿Acaso las condiciones que antes habian de preceder para constituirse en República eran las mismas que hoy é iguales en todos los puntos? Además, las condiciones en Europa ¿no han cambiado notablemente? Y cuando aquí estamos tocando lo que pasa, ¿podremos asegurar lo que sucederá despues? ¿Queremos aplicar los principios, las reglas y bases que tenían los pueblos distintos en situaciones diferentes? No puede ser: de la gobernación de los pueblos, de su modo particular de existir, han de surgir condiciones diversas y adecuadas que hoy habian de cambiarse en razon de los elementos con que cuenta la sociedad. Y por

cierto que no pretenderia el Sr. Marques que hoy se estableciera una República modelada por las antiguas que nos ha citado. En lo moral y en lo físico cada nacion necesitaria un principio de autoridad, hijo de sus circunstancias y especial posición; y creo que basta reflexionar para convenirse de la exactitud de mis observaciones, que las palabras que pronuncio en estos momentos se saben ya en París, para concluir que el Gobierno de hoy tiene necesidades distintas de existencia que en otras épocas en que necesitábamos 43 dias para ir á Sevilla, y proporcionalmente para saber algo de París.

Es cierto que cuando se acaba de leer la historia universal, cuando se aprende en las aulas la virtud de personajes de la antigüedad, cuando uno es jóven, cuando no hay mas que corazón, ¿quién no desearia vivir en la República de Catón, ó haber vivido en los tiempos de un Quintiliano? Pero volviendo la hoja respecto á la bondad de aquellas Repúblicas, que se recuerde el destierro de Aristides, lo que sucedió en Roma, las manos de Ciceron cortadas. A esos y otros extremos condujo aquella forma de Gobierno que yo respeto, pero que reconozco no son hoy aceptables.

¿Se conformaría ahora el Sr. Marques de Albaida con la salsa negra de los espartanos? ¿querria S. S. verse obligado á renunciar á los sentimientos que animan hasta á los irracionales, habiendo caso posible de despreciar á sus hijos hasta el punto de obligarlos á que se arrojasen á una sima? ¿Querían esos señores ver en nuestro país lo que hemos visto en la culta Francia? La libertad, se me dirá, no puede perecer, es cierto; pero puede eclipsarse entre el fango y el lodo de los que se llaman sus defensores, y que suelen ser sus verdugos.

San Marino, señores, ¿quieren una República como la de San Marina? ¿O acaso quieren por modelo las de las posesiones ultramarinas? Mas olvidan que estas Repúblicas llevan ya mas de 46 años de ser independientes: ¿y qué han adelantado? Salir de la tiranía de Rosas para caer en la de Urquijo.

Concluyo pues diciendo que el Gobierno de hoy, los individuos que tenemos el honor de componerle, no hemos sido un Gobierno revolucionario: hemos jurado la investidura de Ministros en manos de Isabel II. Un solo acto hay por el cual se nos acusa: si nos hemos excedido, el país, las Cortes lo juzgarán en su sano juicio; nosotros no pusimos los sentimientos de la naturaleza á merced de la revolución.

El Sr. Marques de ALBAIDA: El Sr. Luxán ha confundido la tramitación con la proposición; pues nosotros pedíamos que se declarase no haber lugar á deliberar, dejando esta cuestión para cuando se tratase de formar la Constitución.

Ha dicho S. S. que por qué no hemos dicho al país que eramos republicanos. Yo lo he dicho en el *Clamor Público*; pero sin duda S. S., ocupado con los caminos de España, no lo habrá visto. Dijo también S. S. que Cromwell cerró el Parlamento por ser republicano. Lo cerró, no por ser republicano, sino por ser mas republicano. Lo de Ciceron será cargo para la mesa.

El Sr. PRESIDENTE: Permítame V. S. le diga que para una rectificación puedo conceder la palabra; para hacer un nuevo discurso, no. Siga S. S. rectificando.

El Sr. Marques de ALBAIDA: He concluido.

El Sr. GARCIA LOPEZ: El Sr. Ministro de Fomento ha dicho que por qué no nos habíamos presentado ante los colegios electorales como candidatos republicanos. Yo puedo decir á S. S. que aunque muy jóven, ha manifestado ya en diferentes ocasiones mis ideas y convicciones, las cuales me han ocasionado muchísimas persecuciones, destierros y disgustos. A la manifestación de los principios democráticos que profeso, debí se me nombrara presidente de una Junta, y como hombre democrático me han mandado mis comitentes. Por lo demas puedo asegurar á S. S. que habiendo recibido esta misión de los electores, si tuviera un voto contrario, no soy como Esau, que vendió su primogenitura por un plato de lentejas.

El Sr. Conde de REUS: Señores, las condiciones con que entro en el debate me son muy desfavorables, y por lo tanto habré de ser muy breve.

La cuestión que se debate aquí lo ha sido ya en el sentido filosófico y bajo todos conceptos. Para mí no es cuestión filosófica; es cuestión de convicciones, de sentimientos; para otros es cuestión de conveniencia. Yo siempre he sido monárquico-constitucional, y desde que por primera vez lo oí en los combates, me he afirmado mas y mas en mi convicción, porque desde el primer día que se dió el grito de Isabel II constitucional, jamás he oído, en las muchas veces que he combatido en Cataluña, jamás he oído que ese grito dejase de inflammar los corazones: en los siete años que he combatido en aquel país, al grito de Reina constitucional, al de Isabel II, se han conseguido todas las victorias. Este sentimiento pues no era solamente mio, era el de todos los que combatían, era el de todo el pueblo español: por consiguiente, han pasado muchos años sin que yo oyese pronunciar el nombre de República en España; pero no se entiende por eso que los republicanos hayan crecido hoy de una manera grandiosa, no: los republicanos son en España en muy poco número. Todos los Diputados conocen en sus provincias los españoles que propalan la República, y saben cuántos son en calidad y en cantidad.

He entrado en esta cuestión para ser consecuente con la revolución; y para ser consecuente con la revolución es preciso ser monárquico-constitucional. La revolución de Julio destruyó todos los abusos que habian cometido aciagas administraciones; pero no pensó jamás dirigir sus tiros contra la Monarquía. El heroico pueblo de Madrid que regó con su sangre las calles por reconquistar la libertad y destruir las arbitrariedades erigidas en ley, al llegar á Palacio se detuvo. Ni un solo individuo quiso entrar en aquel santuario.

Hubo mas, señores: aquella revolución tanto no era contra Doña Isabel II, que con la sangre humeante aun en las manos, este pueblo se dirigió á la Junta de salvación para que mandase una comisión á la Reina para rogarla nombrase Capitan general al respetable Sr. San Miguel. ¿Qué prueba esto? Que la revolución no se hacia contra Doña Isabel II: queria solo remediar los males que aquejaban al pueblo.

¿Y qué sucedió en las provincias? Que ni una sola, ni aun las mas democráticas, como Zaragoza,

pronunciaron una sola palabra contra la Monarquía. Este silencio en todas partes, ¿no prueba bastante, de un modo indudable, que la Monarquía está en el sentimiento de todos los españoles? ¿Y no prueba también, señores, el que entre 225 Diputados que nos hallamos presentes, 204 somos monárquicos, segun el resultado dado en la votación de la enmienda del Sr. Ordax? ¿No prueba que la mayoría de nacion quiere á Doña Isabel II, puesto que representamos la opinion de nuestros comitentes?

Voy á decir una cosa, hasta cierto punto en contra mia, pero que prueba cuál es la opinion de la nacion en la cuestión que tratamos. Todo el mundo sabe que á mi vuelta de Oriente di un manifiesto dirigido á mis paisanos. Este manifiesto era en sentido muy avanzado, y decia en él que en España convenia un Gobierno en la forma monárquico-constitucional, y en la esencia republicano. ¿Saben los Sres. Diputados el resultado que dió este manifiesto? Que no he salido Diputado en primeras elecciones, y me ha costado mucho trabajo salir en segundas.

Dicen los señores que se sientan en los bancos de la izquierda que por qué se proclama la Monarquía, cuando despues de tantos años que lleva de establecimiento no ha dado buenos resultados. ¿Y se podrá hacer de esto un cargo á la Reina que está sentada en el Trono de San Fernando? ¿Hay alguno que ignore que en las Monarquías constitucionales el Rey reina y no gobierna? ¿Queréis hacerlos responsables? Solo sus Ministros lo son.

Señores, yo quiero un Ministerio enérgico para que haya paz y confianza, porque no habiendo esto no puede haber libertad, ni puede haber nada digno ni decente siquiera. Obrando de esta manera, el Gobierno puede contar conmigo. Que no salgan del círculo que le trazan las leyes, y que den ejemplo respetándolas, y de este modo podrá siempre presentarse con la cabeza erguida. Estoy seguro que todos los Sres. Diputados aplauden mis palabras, porque tienen presente que los resortes sociales se han roto; y mientras no obre como he indicado, no podrá funcionar con regularidad la máquina social.

Voy á concluir, señores; pero antes diré dos palabras al Sr. Marques de Albaida. S. S. ha dicho, haciendo alusión á la Magestad, que no comprendia ese Gobierno en que hay una especie de Reina. ¿Qué es eso de una especie de Reina, Sr. Orense? La Reina Doña Isabel II no es una especie de Reina, sino una Reina como todas las de Europa, y mas que ninguna, porque aquellas no lo son mas que por derecho divino, y esta tiene ademas el hecho en su favor, hecho que ha proclamado el mismo Sr. Orense, el amor de los españoles.

Decía también el Sr. Orense que la Reina Doña Isabel II habia perdido su poder porque no habia ejercido sus funciones de Reina constitucional. En los momentos mas críticos de la revolución nombró Capitan general de Madrid al venerable General San Miguel, cuando el estampido del cañon atronaba la calles de Madrid; llamó despues al ilustre Duque de la Victoria; nombró en virtud de sus prerogativas el Ministerio pasado; convocó á las Cortes constituyentes; y finalmente, ayer mismo se dignó admitir la dimisión de los Ministros que han dejado de formar parte del Gabinete. ¿No ha funcionado como Reina Doña Isabel II?

Haciéndose cargo el Sr. Orense de lo malos que son los Reyes, porque con ellos la libertad no está segura, ha dicho que si el prepararse para la reacción no es tiranía, no sabe lo que es. A la Reina no se la puede hacer cargo por lo que ha pasado en España de once años á esta parte, sino á los Ministros que la han aconsejado.

Dice el Sr. Orense que cuando ciertas cosas se discuten, la Monarquía está herida de muerte. ¿Qué hay en el mundo, señores, que no esté en tela de juicio? ¿No se duda hasta de la existencia de Dios?

Veo que el Congreso está muy fatigado, y no habiendo de decir nada de nuevo, he concluido.

El Sr. IRANZO: Pido que se pregunte si está el punto suficientemente discutido.

Hecha la proposición, el Congreso acuerda afirmativamente.

Se lee la proposición.

Varios Sres. Diputados: Que se vote por partes. Otros: No, no.

El Sr. Vicepresidente MADDOZ: Los Sres. Diputados que piden que la proposición se vote por partes están en su derecho, como el Congreso está en su derecho.

El Sr. MADDOZ (D. Fernando): Por mi parte, señores, votaré por la Monarquía; por Isabel II, jamás.

Hecha la pregunta de si se votará por partes la proposición, el Congreso acuerda que no.

Preguntado el Congreso si se aprueba la proposición del Sr. San Miguel, decidió que sí, en votación nominal, por 194 votos contra 19 en esta forma:

Señores que dijeron sí:

- Huelves. Alonso Martínez.
- Vega de Armijo. Ustariz.
- Calvo. Guardamino.
- Gonzalez de la Vega. Galvez Cañero.
- Espartero. Lopez Grado.
- O'Donnell. Iñigo.
- Aguirre. Iglesias.
- Collado. Alonso (Don Juan Bautista).
- Allende. Rua.
- Santa Cruz. Puig.
- Luxán. Castro.
- Marques de Perales. Ulloa.
- Montemar. Necedal.
- Sancho. Sagra.
- Ros de Olano. Temprado.
- Sagasta. Peña.
- Collantes. Casal.
- Cantalapiedra. Suances.
- Echagüe. Navarro.
- Bastida. Lallana.
- Conde de Reus. Pasaron.
- Maestre (D. Antonio). Cortina.
- Heros. Dulce.
- Lasala. Mariátegui.
- Franco. Miguel Romero.
- Lara. Güell.
- Sandoval. Monedero.
- Gomez de la Mata. Fuente Andres.
- Zafra. Concha (D. Manuel).
- Tassara.

- Lorente.
- Mendicuti.
- Olózaga (D. José).
- Navarro Zamorano.
- Ortiz.
- Pita.
- Bugueiro.
- Alfaro.
- Monzon.
- Reino (Marques del).
- Salillas (Baron de).
- Udaeta.
- Iñarra.
- Echevarria.
- Presa.
- Fernandez de los Rios.
- Pacheco.
- Infante.
- Avecilla.
- Virseda.
- Ortega.
- Escosura.
- Tabuérniga.
- Moyano.
- Salmeron.
- Villalobos.
- Orozco (D. Ramon).
- Messina.
- Serrano Dominguez.
- Areal.
- San Miguel.
- Gaston.
- Hazaña.
- Rios Rosas.
- Martinez (D. Juan de la Cruz).
- Abrantes (Duque de).
- Ovejero.
- Zorrilla.
- Coello.
- Blanco.
- Miranda.
- Muchada.
- Mascarós.
- Caruana.
- Escalante.
- Gaminde.
- Gil Sanz.
- Novoa.
- Garrido.
- Altuna.
- Victoria de Lecea.
- Scoane.
- Llorens.
- Gutierrez Solana.
- Herraz.
- Centurion.
- Monares.
- Sanchez del Arco.
- Montesino.
- Olea.
- Angulo.
- Mesia.
- Valenzuela.
- García (D. D.)
- Alegre.
- Pardo Orosio.
- Falcon.
- Somoza Cambero.
- Ametller.
- Total 191.

- Señores que dijeron no:
- Ruiz Pons. García Ruiz.
- Lozano. Cantalapiedra.
- Alfonso. Mendicuti.
- Suris y Baster. Rivero.
- Chao. Ferrer y Garcés.
- Sorni. Orense.
- Calvet. Pereira.
- Madoz (D. Fernando). Figueras.
- Berternati. Ordez Avecilla.
- Navarro D. Alonso).
- Total 19.

El Sr. Vicepresidente MADDOZ: Mañana á las doce se reunirá el Congreso en secciones, y despues se discutirán los dictámenes que en ellas se aprueben y los que hay pendientes. Se levanta la sesión. Bran las nueve y media.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 30 de Noviembre de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.
Títulos del 3 por 100 consolidado, 35-10 c. p.
Idem del 3 por 100 diferido. 49-5 y 10.
Amortizable de primera, 9-40 d.
Idem de segunda, 5-35 d.
Acciones del Banco español de San Fernando, par d.

CAMBIOS.
Londres á 90 dias, 51-10 p.—París á 8 d. v., 5-27.

Plazas del reino.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Alicante...	..	3/8 d.	Jaen.....	5/8	
Almería... par.			Málaga....	..	1/3 p.
Badajoz... 3/4 p.			Murcia....	par d.	
Barcelona..	..	5/8	Oviedo....	par p.	
Bilbao....	..	1/2 p.	Palencia...	..	1/2 d.
Burgos... par.			Santander..	par p.	
Cáceres... 3/4 p.			Santiago... par.		
Cádiz....	..	1/4	Sevilla....	..	3/8 d.
Córdoba... 1/2			Valencia...	1 d.
Coruña... par. d.			Valladolid..	..	5/8
Granada... par.			Zaragoza... par p.		

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—*I Puritani*, ópera en tres actos.
TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—*Un hombre tímido*, comedia nueva en un acto.—*El que no cae resbala*, comedia nueva en un acto.—*Una noche de novios*, humorada comedia en un acto.